

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó ayer, á las ocho de la mañana, al Real Sitio de San Lorenzo, y á las once y cuarenta y cinco de la misma al de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban también en este último Real Sitio la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con la mayor satisfaccion confirmados una vez más los excelentes y provechosos resultados que ofrecen las perseverantes tareas de la Junta de Inspeccion y Estadística de la instruccion pública con los adjuntos cuadros estadísticos de los exámenes ordinarios que acaban de verificarse en todas las Universidades é Institutos del Reino, acordando su publicacion inmediata, conforme á lo dispuesto en el Real orden de 13 de Julio del año anterior, inserta en la GACETA de 16 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Los estados que se citan en la anterior Real orden se insertan en la página 712.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

Debiendo proveerse la plaza de encargado del Depósito hidrográfico de Cádiz, se anuncia la vacante al público para que las personas que deseen ocupar dicho cargo presenten sus solicitudes antes de 1.º de Octubre del corriente año en la Direccion de Hidrografia, calle de Alcalá, núm. 56, Madrid, ó en la Ordenacion de Pagos de Marina de la provincia de Cádiz, expresando en ellas estar dispuestos á prestar su fianza de 5.000 pesetas.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los liberos ó dueños de establecimientos públicos mercantiles, y como fianza se admitirán valores públicos con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, los cuales deberán custodiarse en la Caja general de Depósitos.

También se admitirán como hipoteca fianca por valor de 7.500 pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Director de Hidrografia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Busdongo y Pola de Lena, en las provincias de Leon y Oviedo.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Busdongo á Pola de Lena toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, cer-

tificados ordinarios con efectos de la Deuda del Estado ú objetos asegurados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 30 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, el cual se marca en el itinerario formado, fijando también las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea. Este itinerario podrá modificarse por la Direccion general segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Leon y Oviedo, así como los carruajes necesarios con almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Si durante la estacion de invierno y por efectos de las nieves ó hielos se interceptara para el tránsito de los coches el camino que ordinariamente sigue el correo, el contratista queda obligado á conducir la correspondencia en caballerías ó por medio de peatones en el trozo interceptado, de forma que el servicio no sufra notable retraso ni perjuicio alguno. Cuando este caso ocurra, dará inmediato conocimiento de ello el contratista á las Autoridades y Administradores de Correos, determinando el punto y extension del trozo interceptado.

6.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir, y que su aptitud y honradez sean probadas.

7.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacos ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro, como también de todas las faltas que sus dependientes cometan en el servicio, sin perjuicio de la accion personal que contra estos proceda.

8.º Será también de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

9.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Leon ú Oviedo.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

12.º Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

13.º Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre la materia.

14.º Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

15.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del

ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

16.º El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

17.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

18.º El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

19.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

20.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Leon y Oviedo, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores respectivos y Alcaldes de la Pola y la Robla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 2 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

21.º El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 12.500 pesetas anuales.

22.º Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 1.250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

23.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del punto de vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

24.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

25.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Busdongo á Pola de Lena y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

26.º Abiertos los pliegos, y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

27.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

28.º Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Inscripciones de matricula y cuadros estadisticos de los exámenes ordinarios y premios en todas las Universidades é Institutos de segunda enseñanza en el curso de 1878 á 1879.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Inscripciones de matricula.....	Traslaciones de otras Universidades.....	Traslaciones á otras Universidades.....	Inscripciones á fin de curso.....	EXÁMENES ORDINARIOS.					DERECHOS académicos.		Premios.....	Menciones honoríficas.....	
						Sobresalientes.....	Notables.....	Buenos.....	Aprobados.....	Suspensos.....	TOTALES.	Abonados.....			No abonados.....
FILOSOFÍA Y LETRAS.....	Literatura Española.....	469	12	14	467	22	24	35	40	23	144	294	171	2	1
	Literatura Latina.....	388	5	11	382	38	36	42	41	24	181	239	112	2	1
	Lengua Griega.—Primer curso.....	63	2	2	63	7	5	2	3	2	14	22	39	1	1
	Lengua Griega.—Segundo curso.....	44	1	1	44	7	5	6	3	2	23	32	10	1	1
	Literatura clásica griega.....	25	2	2	27	11	4	4	1	1	20	23	2	1	1
	Geografía histórica.....	78	3	2	79	10	11	6	7	1	34	45	32	2	1
	Historia Universal.....	412	9	13	408	8	26	32	45	31	142	277	132	5	1
	Metafísica.....	44	1	1	44	5	4	4	3	3	19	30	13	1	1
	Historia crítica de España.....	30	1	1	31	6	3	3	3	1	14	22	6	1	1
	Lengua Hebrea.....	30	1	1	30	5	3	3	1	1	12	18	10	1	1
	Lengua Árabe.....	11	1	1	12	4	1	1	1	1	6	5	5	1	1
	Lengua Sanscrita.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Historia de la Colonización inglesa y holandesa.....	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Estética.....	33	1	1	33	6	4	2	1	1	12	17	15	1	1
	Historia de la Filosofía.....	33	1	1	33	5	4	3	1	1	12	19	12	1	1
Historia crítica de la Literatura Española.....	30	1	1	30	5	4	2	3	1	14	19	10	1	1	
		1.663	37	44	1.656	140	134	144	147	83	648	1.063	571	46	5
DERECHO.....	<i>Derecho Civil y Canónico.</i>														
	Primer curso de Derecho Romano.....	458	8	22	444	23	35	35	59	35	237	333	118	1	3
	Segundo curso de Derecho Romano.....	259	7	17	249	32	26	35	54	37	184	228	27	4	2
	Derecho Civil Español.....	218	9	6	221	35	29	37	37	46	154	193	22	5	5
	Derecho Mercantil y Penal.....	283	7	10	282	18	36	43	70	20	192	248	46	3	3
	Derecho Político y Administrativo.....	431	12	22	421	28	17	24	46	46	161	321	108	3	3
	Derecho Canónico.....	275	14	8	281	20	18	40	41	18	137	212	58	5	2
	Economía Política y Estadística.....	490	14	23	481	13	23	33	40	29	148	332	155	2	4
	Ampliación del Derecho civil.....	279	12	13	278	46	40	34	28	10	158	223	54	1	1
	Disciplina Eclesiástica.....	338	8	11	335	21	40	32	42	22	177	280	53	1	1
	Procedimientos judiciales.....	273	13	7	279	16	45	33	71	8	193	227	70	4	1
	Práctica forense.....	179	4	4	179	12	19	43	61	5	140	152	21	1	1
	Filosofía del Derecho y Derecho internacional.....	324	1	1	323	61	45	42	11	1	160	210	111	4	1
	Legislación Comparada.....	314	1	1	313	49	42	42	26	9	168	211	93	4	1
	Historia de la Iglesia.....	319	1	1	318	54	37	47	17	1	176	215	99	3	1
		4.691	111	148	4.634	459	498	536	619	312	2.474	3.521	1.106	43	17
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.....	Análisis matemático.—Primer curso.....	121	1	3	118	1	2	6	2	10	21	69	51	1	1
	Análisis matemático.—Segundo curso.....	60	1	2	59	1	1	1	1	1	3	20	40	1	1
	Geometría analítica.....	30	1	1	29	1	1	1	3	1	8	20	9	1	1
	Cosmografía.....	19	1	1	18	2	2	3	2	1	10	15	4	1	1
	Ampliación de Física.....	638	15	39	614	6	6	12	92	51	167	400	234	2	1
	Química general.....	1.047	25	46	1.026	3	1	15	122	32	223	532	464	1	1
	Zoología.....	744	14	32	726	3	12	43	89	55	202	481	262	2	1
	Mineralogía y Botánica.....	723	15	36	702	10	28	33	69	54	194	425	298	1	1
	Dibujo lineal.....	72	1	1	71	4	4	4	17	6	31	42	29	1	1
	Cálculo diferencial é integral.....	21	1	1	21	1	1	6	4	4	16	17	4	1	1
	Mecánica racional.....	15	1	1	15	1	1	2	2	1	8	12	3	1	1
	Geometría descriptiva.....	32	1	1	31	1	1	1	1	1	5	17	14	1	1
	Geodesia.....	14	1	1	14	1	1	1	1	1	7	11	3	1	1
	Astronomía física y de observación.....	6	1	1	6	1	1	1	1	1	3	5	1	1	1
	Física Matemática.....	7	1	1	7	1	1	1	1	1	3	5	1	1	1
	Flúidos imponderables.....	24	1	1	23	1	1	4	8	1	14	16	5	1	1
	Química inorgánica.....	36	1	1	34	1	1	1	7	3	11	21	15	1	1
	Química orgánica.....	23	1	1	22	1	1	1	9	1	11	17	6	1	1
	Análisis química.....	12	1	1	11	1	1	3	1	1	9	12	1	1	1
	Organografía y Fisiología vegetal.....	15	1	1	14	1	1	2	3	1	8	12	3	1	1
	Fitografía y Geografía botánica.....	5	1	1	4	1	1	1	2	1	3	5	1	1	1
	Zoología (vertebrados).....	12	1	1	11	1	1	1	1	1	6	6	5	1	1
	Entomología.....	9	1	1	8	1	1	1	1	1	5	6	3	1	1
	Malacología y Actinología.....	8	1	1	7	1	1	1	2	1	10	7	1	1	1
	Ampliación de la Mineralogía.....	16	1	1	15	1	1	3	1	1	8	12	4	1	1
Anatomía comparada.....	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
Geología.....	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
Paleontología.....	3	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	
		3.716	71	164	3.623	49	77	148	438	277	989	2.241	1.459	17	1
MEDICINA.....	Anatomía general.—Primer curso.....	301	7	7	301	23	24	44	69	37	197	248	52	3	2
	Diseccción.—Primer curso.....	301	7	7	301	23	24	44	69	37	197	248	52	3	2
	Anatomía general.—Segundo curso.....	314	14	6	322	43	33	55	69	36	256	279	35	3	1
	Diseccción.—Segundo curso.....	310	14	6	318	43	33	55	69	36	256	276	34	2	1
	Fisiología humana.....	397	16	6	407	20	35	48	93	50	246	322	45	1	1
	Higiene privada.....	412	15	7	420	7	33	56	92	19	207	368	44	2	1
	Patología general.....	425	16	13	428	28	18	44	115	18	220	372	51	2	1
	Terapéutica.....	508	19	16	511	14	20	40	76	42	192	440	65	1	1
	Patología quirúrgica.....	321	23	11	333	11	34	55	72	50	222	297	23	2	1
	Anatomía quirúrgica, etc.....	367	20	13	374	17	15	29	49	36	146	331	36	2	1
	Patología médica.....	356	21	17	360	8	20	31	109	52	220	329	25	1	1
	Obstetricia.....	468	21	22	467	13	30	47	79	54	223	430	37	5	1
	Clinica médica.—Primer curso.....	416	24	19	421	15	22	28	77	56	193	338	78	3	1
	Clinica quirúrgica.—Primer curso.....	477	23	25	475	22	21	23	92	39	197	438	37	7	1
	Clinica médica.—Segundo curso.....	349	6	26	329	32	21	27	138	45	263	332	46	6	1
	Clinica quirúrgica.—Segundo curso.....	269	7	19	287	23	36	36	67	41	203	256	11	3	1
	Clinica de Obstetricia.....	296	9	19	286	24	21	22	90	39	196	279	15	3	1
	Higiene pública.....	296	9	21	284	12	18	31	135	31	227	283	11	3	1
	Medicina legal y Toxicología.....	300	7	21	286	11	25	30	142	23	231	286	11	3	1
	Historia de las Ciencias médicas.....	575	1	3	572	17	22	37	68	31	175	327	237	1	1
Histología normal y patológica.....	516	1	3	513	22	24	22	61	24	153	300	207	1	1	
		7.974	278	287	7.965	425	569	804	1.831	796	4.425	6.809	1.123	54	3
FARMACIA.....	Materia Farmacéutica animal y mineral.....	274	1	3	272	2	8	12	47	55	124	191	83	1	1
	Materia Farmacéutica vegetal.....	275	2	3	274	2	6	15	35	60	118	192	83	1	1
	Farmacología químico-inorgánica.....	191	1	5	187	6	10	17	41	47	121	159	32	3	1
	Farmacología químico-orgánica.....	205	4	1	209	5	23	22	75	46	171	190	14	2	1
	Ejercicios prácticos de plantas medicinales.....	202	1	1	202	4	13	39	117	12	185	191	11	1	1
	Práctica de operaciones farmacéuticas.....	205	1	1	205	4	15	60	97	9	185	191	14	1	1
		570	1	3	567	3	16	44	137	7	207	232	1	1	
		1.922	10												

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Inscripciones de matrícula.....	Traslaciones de otras Universidades.....	Traslaciones á otras Universidades.....	Inscripciones á fin de curso.....	EXÁMENES ORDINARIOS.					DERECHOS académicos.		Premios.....	Menciones honoríficas.....	
						Sobresalientes..	Notables.	Buenos...	Aprobados.....	Suspensos	TOTALES.	Abandonados.			No abonados.....
FILOSOFÍA Y LETRAS.....	Literatura Española.....	495	4	5	494	3	14	14	15	19	65	130	64	»	»
	Literatura Latina.....	152	2	2	152	2	6	15	12	4	39	100	52	»	»
	Lengua Griega.—Primer curso.....	23	»	1	22	1	»	2	3	»	6	12	11	1	»
	Lengua Griega.—Segundo curso.....	15	»	»	15	2	»	1	»	1	6	11	4	1	»
	Literatura clásica griega.....	9	»	»	9	1	»	1	»	»	5	7	2	1	»
	Geografía histórica.....	49	»	1	48	1	3	3	1	»	9	15	4	1	»
	Historia Universal.....	223	2	4	231	10	23	27	44	10	114	168	65	1	»
	Metafísica.....	15	»	»	15	»	»	1	»	»	3	7	8	»	»
	Historia crítica de España.....	9	»	1	8	1	4	1	»	»	5	7	2	»	»
	Lengua Hebrea.....	13	»	»	13	»	»	2	1	»	5	9	4	»	»
		683	8	14	677	21	58	66	78	34	257	466	216	5	»
	<i>Derecho Civil y Canónico.</i>														
DERECHO.....	Primer curso de Derecho Romano.....	456	1	6	451	10	16	28	25	21	100	124	31	»	»
	Segundo curso de Derecho Romano.....	407	2	2	407	6	17	21	26	11	81	97	9	»	»
	Derecho Civil Español.....	86	5	1	90	10	9	16	24	4	63	79	6	»	1
	Derecho Mercantil y Penal.....	124	»	4	120	2	13	20	23	26	84	109	15	»	»
	Derecho Político y Administrativo.....	207	4	8	203	1	11	15	14	10	51	149	58	1	»
	Derecho Canónico.....	104	5	3	106	7	13	15	23	4	62	90	13	2	1
	Economía Política y Estadística.....	185	»	4	181	2	9	21	20	14	66	141	44	»	»
	Ampliación del Derecho Civil.....	133	»	6	132	3	10	11	9	3	36	109	27	1	1
	Disciplina Eclesiástica.....	144	»	6	138	6	9	7	8	13	43	116	28	1	»
	Procedimientos judiciales.....	122	»	6	116	5	14	14	20	12	65	106	16	»	»
Práctica forense.....	122	1	3	120	9	11	24	22	13	79	104	18	1	»	
	<i>Derecho Administrativo.</i>														
DERECHO.....	Derecho Civil, Mercantil y Penal.....	11	»	»	11	»	»	»	»	»	4	7	»	»	»
	Hacienda Pública de España.....	26	»	1	25	4	2	4	4	»	14	21	5	1	»
	Derecho Político y Mercantil comparados.....	43	»	4	39	4	9	4	2	»	19	31	11	1	»
		1.575	18	54	1.539	69	143	200	220	131	763	1.280	288	12	3
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.....	Complemento de Algebra, Geometría, etc.....	127	2	»	129	1	8	13	34	7	63	80	47	»	»
	Geometría analítica.....	53	»	»	38	4	6	5	5	»	20	29	9	»	»
	Cosmografía.....	46	1	»	47	2	1	1	2	5	11	14	2	1	»
	Ampliación de Física.....	490	4	9	485	4	9	14	54	68	149	355	135	»	»
	Química general.....	663	3	17	649	9	23	22	67	73	194	495	168	»	»
	Zoología.....	468	6	8	466	1	9	23	44	31	108	322	146	»	»
	Mineralogía y Botánica.....	26	»	»	26	3	1	1	7	»	12	15	10	»	»
	Cálculo diferencial é integral.....	15	»	»	15	2	4	»	3	»	9	10	5	1	»
	Mecánica racional.....	30	1	»	31	»	8	1	7	1	17	19	10	»	»
	Geometría descriptiva.....	10	»	»	10	»	3	4	»	»	7	8	2	»	»
	Geodesia.....	17	»	»	17	5	2	»	»	»	7	16	1	»	»
	Flúidos imponderables.....	19	2	»	21	2	2	3	»	2	9	12	6	»	»
	Química inorgánica.....	18	»	»	18	»	1	1	1	»	3	14	4	»	»
		1.937	19	34	1.922	33	77	88	224	187	609	1.389	545	2	»
MEDICINA.....	Anatomía general.—Primer curso.....	224	2	4	222	9	17	29	25	36	116	177	47	2	»
	Diseccción.—Primer curso.....	211	2	2	211	8	14	21	44	13	100	169	42	2	»
	Anatomía general.—Segundo curso.....	195	1	4	192	15	19	29	40	24	127	176	17	4	»
	Diseccción.—Segundo curso.....	174	1	3	172	12	23	33	44	4	116	160	13	1	»
	Fisiología humana.....	231	2	6	227	12	13	22	32	10	89	207	24	3	»
	Higiene privada.....	243	1	10	234	2	13	16	30	6	67	212	31	»	»
	Patología general.....	229	2	11	220	4	4	17	25	21	71	192	37	»	»
	Terapéutica.....	246	4	14	236	5	20	21	23	15	84	204	41	»	»
	Patología quirúrgica.....	158	3	2	159	1	6	23	55	26	111	150	8	»	1
	Anatomía quirúrgica, etc.....	364	2	10	356	»	10	22	38	25	95	329	33	»	»
	Patología médica.....	182	3	3	182	7	41	26	33	20	127	167	13	1	»
	Obstetricia.....	182	3	4	181	4	19	39	29	12	103	163	17	1	»
	Clinica médica.—Primer curso.....	196	1	4	193	4	16	39	48	1	108	177	19	1	»
	Clinica quirúrgica.—Primer curso.....	195	2	4	193	3	4	29	42	16	94	175	20	1	»
	Clinica médica.—Segundo curso.....	172	1	1	172	9	26	47	53	5	130	168	4	2	»
	Clinica quirúrgica.—Segundo curso.....	174	1	2	173	7	24	45	30	6	112	168	5	3	»
Clinica de Obstetricia.....	172	»	2	170	4	7	45	35	1	112	168	4	1	»	
Higiene pública.....	178	»	2	176	9	22	34	43	4	112	172	5	1	»	
Medicina legal y Toxicología.....	199	»	3	196	6	8	28	47	14	103	190	7	»	1	
		3.925	31	91	3.865	121	316	565	716	259	315	3.524	387	22	3
FARMACIA.....	Materia Farmacéutica animal y mineral.....	117	2	»	119	3	7	11	22	15	58	82	35	3	»
	Materia Farmacéutica vegetal.....	145	2	1	146	3	4	4	17	21	49	103	42	»	»
	Farmacia químico-inorgánica.....	96	1	2	95	2	7	9	24	18	60	86	10	»	»
	Farmacia químico-orgánica.....	88	»	»	88	4	9	11	19	10	53	83	5	»	»
	Ejercicios prácticos de plantas medicinales.....	60	»	»	60	3	2	16	18	8	47	58	2	1	»
Práctica de operaciones farmacéuticas.....	62	»	»	62	5	15	9	17	2	48	60	2	1	»	
		568	5	3	570	20	44	60	117	74	315	472	96	5	»
	TOTAL GENERAL.....	8.688	81	196	8.573	264	638	979	1.355	685	3.921	7.131	1.532	46	6

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Inscripciones de matrícula.....	Traslaciones de otras Universidades.....	Traslaciones á otras Universidades.....	Inscripciones á fin de curso.....	EXÁMENES ORDINARIOS.					DERECHOS académicos.		Premios.....	Menciones honoríficas.....	
						Sobresalientes..	Notables.	Buenos...	Aprobados.....	Suspensos	TOTALES.	Abandonados.			No abonados.....
FILOSOFÍA Y LETRAS.....	Literatura Española.....	498	4	15	487	8	11	5	7	2	33	123	70	1	»
	Literatura Latina.....	150	4	7	147	8	10	11	13	2	44	102	47	1	»
	Lengua Griega.—Primer curso.....	19	»	»	21	3	1	1	»	»	5	10	9	1	»
	Lengua Griega.—Segundo curso.....	16	»	»	16	3	1	»	2	»	6	13	2	»	»
	Literatura clásica griega.....	10	»	1	9	2	»	1	1	»	4	8	1	1	»
	Geografía histórica.....	25	2	1	26	3	»	»	2	»	5	13	11	1	»
	Historia Universal.....	172	3	3	172	9	12	18	21	10	70	113	59	1	»
	Metafísica.....	15	1	1	15	1	3	2	1	»	7	10	5	»	»
	Historia crítica de España.....	6	»	»	6	2	»	»	»	»	2	5	1	1	»
	Lengua Arabe.....	13	»	1	12	2	1	1	»	»	4	9	4	1	»
		624	16	29	614	41	39	39	47	14	180	441	209	8	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas,
Comercio y Minas.

Ferro-carriles.

Vista la instancia de D. Máximo Goy y Azpin, vecino de esa capital, remitida por V. S., esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar en la parte concerniente al Estado los estudios de un tramo que, partiendo de la estación del ferro-carril del Noroeste, en Gijón, recorra la carretera de la estación, calle del Comercio y plazuela del Muelle, terminando en la parte más ancha del Muelle Nuevo; pero entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno a la concesión de esta línea ni a indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.—Señor Ingeniero Jefe de la provincia de Oviedo.

Vista la instancia de D. Luis Pedro Marqués, vecino de Valencia, en su nombre y en el de D. José del Portillo y Ortega, que lo es de Yecla, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un camino de hierro que, partiendo del pueblo de Abanilla, provincia de Murcia, termine en el de Torreveja, provincia de Alicante; pero entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno a la concesión de esta línea ni a indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.—Señores Gobernadores de Alicante y Murcia.

Vista la instancia de D. Dionisio de Goiri y Oar, vecino de esta Corte, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de esta capital, tocando en la Granja y Segovia, bifurque en la estación de Sepúlveda, partiendo un ramal por Peñafiel en dirección a Palencia, que empalme en la estación definitiva ya construida de los ferro-carriles del Noroeste de España, y el otro continuará por Aranda y Burgos a empalmar en Quintanilla de las Torres, estación que fué de la línea de Alar a Santander; pero entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno a la concesión de esta línea ni a indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.—Señores Gobernadores de las provincias de Madrid, Segovia, Palencia y Burgos.

Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

La matrícula para el curso académico de 1879 á 1880 queda abierta en la Secretaría de la Escuela desde el día 15 á fin del próximo Setiembre, y horas de diez de la mañana á una de su tarde, excepto los festivos.

Los que deseen ingresar en la Escuela por primera vez dirigirán una solicitud al Excmo. Sr. Director de la misma á fin de que les conceda el presentarse á efectuar el ejercicio de prueba que para el caso se designe; el tiempo hábil para los mismos será de 1.º á fin de Setiembre próximo, á iguales horas que las marcadas arriba.

Tanto los alumnos ya admitidos en la Escuela, como los de nueva entrada, exhibirán la cédula personal correspondiente.

Madrid 31 de Agosto de 1879.—El Secretario de la Escuela, Estéban Aparicio.

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Debiendo verificarse el día 15 de Setiembre y sucesivos los exámenes de ingreso correspondientes á la segunda época, con arreglo á la convocatoria y programas publicados en la GACETA DE MADRID de 26 de Marzo último, se pone en conocimiento del público que hasta el día 10 de Setiembre está abierto el plazo para la admisión de solicitudes en la Secretaría de esta Escuela.

Escorial 20 de Agosto de 1879.—El Director, Francisco Ramirez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 del próximo Setiembre, de diez á dos de la tarde:

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1879.

Facturas números 241 á 255 de señalamiento.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 del próximo Setiembre, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS EN METÁLICO, PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Segundo semestre de 1877.

Facturas números 2.481 á 2.600 de señalamiento.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 1.º de Setiembre próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las proposiciones de las subastas trimestrales que habiendo sido llamadas para su pago no han sido satisfechas por no haberse presentado los interesados ú otras causas, y que á continuación se detallan:

Subasta de 1.º de Octubre de 1877.

D. Mariano S. Minuesa.
D. Jerónimo Vacari.
D. Federico Giner.
D. Eduardo Romaguera.
D. José Gurumete.
D. Bruno Zaldo.
D. Lorenzo Sanjuan.
D. José R. Mendoza.
D. Andrés Salanueva.
Doña Juliana Eguía.
D. Darío Corral.
D. Pedro Pastor Ojero.
D. Lorenzo Caballero.

Subasta de 2 de Enero de 1878.

D. Juan Díaz Ortega.
D. Pedro Plagnol.
D. Juan Caivo.
D. Joaquin de Miguel.
D. Juan Franco.
D. Lucas Gonzalez.

Subasta de 1.º de Abril de 1878.

D. Florencio de la Llata.
D. José García Martínez.
D. Francisco Vargas.
D. Francisco Alaix.
El mismo.
El mismo.
D. Juan Gonzalez Palacio.
D. Manuel Herrando.
D. Bernardo Lopez Monasterio.
El mismo.
D. Francisco Alonso.
El mismo.
El mismo.
D. Ciriano del Cerro.
D. Francisco Gutierrez Gomez.
D. Eduardo Alvarez.
D. Diego Miranda.
D. Andrés Domec.
D. Julian de Arana.
Banco Hipotecario de España.

Subasta de 1.º de Julio de 1878.

D. Joaquin Mendez.
D. Carlos de Mercadal.
D. Luis de la Pezuela.
D. Francisco de la Riva.
D. Andrés Castrillo y Anton.
El mismo.

Subasta de 2 de Octubre de 1878.

D. Joaquin Mendez.
D. Manuel Herrando.
Doña María Fabra.
Banco Hipotecario de España.
D. Sebastian Alonso.
D. Nicolás Ibarrola.

Subasta de 1.º de Enero de 1879.

D. Francisco Pelaez Piñero.
D. Manuel Herrando.
D. José de Arciniega.
D. Sebastian Alonso.
D. Matías Gil.
D. J. Posada.
D. Eusebio García.
D. Sebastian Alonso.
D. Abelardo de Carlos.

Subasta de 1.º de Abril de 1879.

D. Juan Galvan y Fernandez.
D. Alvaro Barriga y Gomez.
D. Sebastian Alonso.
D. Francisco de Palo-Mino.
D. Eduardo Romaguera.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 1.º de Setiembre, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses y amortización de 1.º de Enero de 1873 y anteriores, señaladas con los números 2.242 al 2.259 de presentación.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 2 de Setiembre próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último que á continuación se expresan: Renta perpétua interior, facturas números 3.200 al 3.389. Inscripciones nominativas, facturas números 1.259 al 1.459.

También se satisfarán en el expresado día y hora las facturas de renta perpétua interior de dicho semestre, comprendidas en el sorteo celebrado en 21 de Mayo próximo pasado, señaladas con los números 491 á 500 inclusive, que a pesar de haber sido llamadas anteriormente no se han presentado al cobro.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo sufrido extravío los billetes de Lotería Nacional números 284, 4.190, 8.760, 9.290 y 17.746, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 5 de Setiembre próximo venidero, los cuales fueron remitidos para su venta á la Administración de Loterías de Quintanar de la Orden, esta Dirección general ha acordado declarar anulados y sin efecto para

dicho sorteo los expresados billetes, á tenor de lo que dispone el art. 29 de la instrucción de la Renta de Loterías.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Agosto de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Habiendo sufrido extravío el billete de Lotería Nacional número 7.063, correspondiente al sorteo que se ha de celebrar el día 5 de Setiembre próximo venidero, el cual fué remitido para su venta á la Administración de Loterías de Motril, esta Dirección general ha acordado declarar anulado y sin efecto para dicho sorteo el expresado billete, á tenor de lo que dispone el art. 29 de la instrucción de la Renta de Loterías.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Agosto de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855

Tipo á que se ha verificado la subasta con arreglo á la orden del Gobierno de la República fecha 28 de Marzo de 1873:

77'62 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Raimundo Gutierrez.....	41.415'74	76'89
D. Antonio Gomez y Díez.....	3.394'75	76'50
D. Enrique Garcia.....	7.529'52	80
D. José Martinez.....	40.474'23	76'50
D. Manuel R. Uria.....	8.447'85	78'40
D. Bernabé Sainz.....	2.500	76
D. Antonio Gonzalez.....	25.000	77'47
D. José Rubio.....	6.845'42	76'50
D. Roman Aznoriaga.....	50.000	74'38
D. José Carrasco.....	60.463	77
D. Antonio Gonzalez.....	42.202'68	76'72

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Roman Aznoriaga.....	50.000	74'38	37.190
D. Bernabé Sainz.....	2.500	76	4.900
D. Antonio Gomez y Díez.....	3.394'75	76'50	2.596'98
D. José Rubio.....	6.845'42	76'50	5.236'51
D. José Martinez.....	40.474'23	76'50	30.922'78
D. Antonio Gonzalez Me- rino.....	42.202'68	76'72	9.361'97
D. Raimundo Gutierrez... D. José Carrasco (parte de 60.463 pesetas).....	41.415'70	76'89	8.777'53
	40.572'58	77	8.440'88
	437.405'06		404.166'65

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujeción á lo prevenido en los 23 al 36 de la instrucción del mismo mes y año.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Antonio Gomez.....	6.641'32	76
D. José Lopez Díez.....	7.500	65'83
D. Manuel Guardia.....	5.000	69'90
El mismo.....	2.500	66'70
D. José Máximo Perez.....	4.128	88'98
D. Antonio Gonzalez.....	4.264'70	88'20
El mismo.....	430'86	68'20

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. José Lopez Diaz.....	7.500	65'83	4.937'25
D. Manuel Guardia (parte de 2.500 pesetas).....	406'42	66'70	274'08
	7.906'42		5.208'33

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de dos acciones de este Banco, señaladas con los números 148.606 y 607, á nombre de Doña Francisca Diaz Penelas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente anuncio, y que espira en 30 de Octubre próximo venidero, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 5 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—259

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 4.670.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten a la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pts. Cént.

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pts. Cént.

NÚMERO 4.671.

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pts. Cént.

Table with columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Pts. Cént.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Interventor general, P. O., Manuel de Espejo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Junta auxiliar de Cárceles.

Siendo necesaria para el alumbrado de las cárceles de esta capital durante el actual año económico la adquisicion de 12 ó 13.000 litros de petróleo, esta Excm.a Junta ha acordado anunciarlo en los periódicos oficiales con el fin de que los que deseen interesarse en dicho suministro presenten sus proposiciones.

Los proponentes se han de obligar á hacer el suministro con estricta sujecion á las condiciones establecidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta, sito en la plaza de Santa Bárbara, núm. 3, todos los dias, de once de la mañana á tres de la tarde, desde el en que se publique este anuncio hasta el 25 de Setiembre próximo, pasada cuya fecha la Junta, con vista de las proposiciones presentadas, resolverá en favor de la que considere más ventajosa, ó desechará todas si no las halla convenientes á los intereses que administra.

Los pliegos de proposiciones serán redactados en la forma del modelo inserto en el pliego de condiciones y presentados en la expresada Secretaria durante los dias y horas designados anteriormente, acompañando la carta de pago de haber consignado en la Caja general de Depósitos el de 300 pesetas en metálico, y la cédula personal. En el acto de la presentacion, previa anotacion de la referida cédula en el sobre, y sellado este sobre lacre en el sitio del cierre, se dará al interesado un resguardo en que conste la presentacion y el número de orden que le corresponda. Madrid 23 de Agosto de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las diez y media de la mañana, en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:

Dia 2 de Setiembre.

- Monte-pio civil, letras A á la E. Idem de Jueces. Retirados de Marina. Coroneles y Tenientes Coroneles.

Dia 3.

- Monte-pio civil, letras F á la LL. Primeros y segundos Comandantes, y Plana Mayor de Jefes.

Dia 4.

- Monte-pio civil, letras M á la Q. Idem de la Casa Real. Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Dia 5.

- Monte-pio civil, letras R á la Z. Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa.

Dia 6.

- Monte-pio militar, segunda clase, letras A á la LL. Idem de tercera clase. Cesantes de Hacienda. Pensiones remuneratorias. Idem sobre secuestros.

Dia 9.

- Monte-pio militar, segunda clase, letras M á la Z. Cesantes de todos los Ministerios diferentes del de Hacienda. Idem de la Casa Real, y exclaustros.

Dia 10.

- Monte-pio militar, primera clase. Idem de Marina. Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa. Mesadas de supervivencia.

Dias 11 y 12.

Todas las nóminas sin distincion.

Dia 13.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

- 1.º El pago se verificará en plata. 2.º No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas,

expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración, suscrita por el interesado, o interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento de sus poderdantes, y de que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique. Los apoderados de individuos que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en este su firma con igual objeto.

4.ª Los que hayan sido alta en las nóminas de este mes podrán presentarse el último día de los señalados á la clase á que respectivamente pertenecen.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá y Rute.

Administración del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas faltas de franqueo el día 29 de Agosto

Núm.	544	Abdon Atienza.—Tarazona.
	545	Dolores G. y Fajardo.—Cartagena.
	546	Fernando Arias.—Belmonte.
	547	Francisco Palleiro.—Aldea Centenera.
	548	Josefa Gil.—Játiva.
	549	José San Juan.—Torrecilla de Cameros.
	550	José Antonio Mendia.—Arechavaleta.
	551	Julian Sanz.—Ciempozuelos.
	552	Manuela Mata.—Santander.
	553	Pedro Cabeza.—Argamasilla.
	554	Ramon Celchero.—Valladolid.
	555	Ramon Rizo.—Valencia.
	556	Saturnina Villalta.—Orejada de la Torre.
	557	Teresa Marin.—Almagro.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios.

Día 30.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Alicante.....	José Martinez.....	Juanelo, 27.
Brownswille....	Antonio Moreno....	Valverde, 3.
Córdoba.....	Catalina Angel....	Plaza Trujillo, 7, principal izquierda.
Linares.....	Anselmo Hornilla..	Montera, 7.
Málaga.....	Manuel Soler.....	Constancia, 100.
Pontevedra.....	José Benavides....	San Miguel, 11.
Paris.....	Amoras.....	Jesús Valle, 4, bajo.
Idem.....	Mallei.....	Espos Mina, 18, principal.
Santander.....	José García.....	Idem id., 6.
Idem.....	Emilio Rivero.....	Sin señas.
Toro.....	Juana Vargos.....	Santa Isabel, 3, derecha.
Zaragoza.....	Pedro Alonso.....	Arenal, 11.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Anulada por la Superioridad la subasta efectuada en este establecimiento el día 26 de Abril último con objeto de contratar el suministro de tocino y manteca necesario al mismo por el término de un año, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la segunda subasta que, con el fin de contratar este servicio, tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, sita en el mencionado edificio, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 29 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., y cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), del pliego de condiciones y precio límite para la subasta del suministro de tocino y manteca al Hospital militar de Madrid por el término de un año, y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado, se compromete á verificarlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen y al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo de tocino; y..... pesetas y..... céntimos de peseta (en letra) el kilogramo de manteca, y como garantía acompañar carta de pago del depósito de 792 pesetas, valor del 5 por 100 de las cantidades calculadas que se fijan en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Obispado de Lugo.

Nos D. José de los Ríos y Lamadrid, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Lugo, asistente al Sacro Sello Pontificio y Socio de la Academia Católica de Roma etc. etc.

A cuantos las presentes vieren y pudieren interesar, hacemos saber: que hallándose vacantes en esta diócesis algunos Curatos de las diferentes categorías ó clasificaciones, y deseando proveerlos de propios Párrocos, con arreglo á lo dispuesto en el último Concordato y posteriores disposiciones acordadas por ambas Autoridades para la mayor observancia de aquel solemne pacto, en beneficio de los fieles y mayor gloria de Dios, hemos acordado abrir y llamar á concurso general, y por el presente edicto los hacemos á todos los Clerigos que quieran presentarse opositores á los Curatos en la actualidad vacantes, y á los que por muerte, traslación, renuncia, dejación ó cualquiera otro motivo vacaren hasta la época de elevar á S. M. la segunda propuesta, para que en el término de 40 días, que comienzan á contarse desde la fecha del presente edicto, y terminarán en el 6 de Octubre, presenten en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por Procurador autorizado, las solicitudes en papel sellado, documentadas con partidas de

bautismo, certificados de estudios y de otros méritos ó servicios prestados á la Iglesia, título de Párroco, Económico ó Coadjutor y licencias, y más que puedan y deban tomarse en consideración como merecimientos. Los extra-diocesanos, á más de los documentos antedichos, presentarán el permiso y testimoniales de su Ordinario, y los Regulares la habilitación Apostólica para ser provistos en parroquias como Curas propios. Al mismo tiempo llamamos á este concurso á todos aquellos que habiendo sido presentados por patronos legos ó eclesiásticos para Curatos de semejantes patronatos careciesen de la aprobación en concurso, y les hubieren concedido plazo para acreditarla en nuestro Tribunal de justicia, y á los que á la fecha de este edicto hayan sido nombrados por los patronos, aun cuando no se hayan opuesto á los Curatos; en la inteligencia de que de no presentarse á ejercitarse en este concurso perderán el derecho que su nombramiento pudiera haberles dado. Y por último, llamamos también á los que deseen habilitarse para poder ser presentados y aspirar á la obtención de los repetidos Curatos de patronato laical ó eclesiástico.

Los ejercicios literarios, que consistirán en responder por escrito en el término de cuatro horas á siete cuestiones de Teología dogmática y moral, y resolver un caso práctico de esta última facultad. Traducir al castellano en una hora y por escrito el período latino que se les designe, y escribir un sermón ó plática doctrinal ó sermón moral sobre la materia determinada en el espacio de tres horas, tendrán lugar en los días 8 y 9 de Octubre próximo. Se prohíbe, no sólo el uso de libros, sino también toda comunicación entre sí los concursantes.

Terminados los ejercicios, serán calificados por el Tribunal del concurso, y con arreglo á la censura, méritos y más circunstancias favorables al opositor procederemos á la formación de ternas para proponer á S. M. los que puedan y deban ser nombrados para los respectivos Curatos.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos publicar el presente edicto, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascrito nuestro Pro-Secretario de Cámara en Lugo á 26 de Agosto de 1879.—José, Obispo de Lugo.—Por mandado de S. E. I. el Obispo de mi Señor, Licenciado José de los Ríos Bedoya, Pro-Secretario.

CURATOS VACANTES.

De término.

Piedrafita.—Santa Eulalia. Unida San Juan de Veiga. Tuiriz.—Santa María y Santa Eulalia.

Segundo ascenso.

Lamaiglesia.—San Pedro. Penela.—Santa María. Unida Santa María del Monte.

Primer ascenso.

Dozon.—Santa María. Moreda.—San Salvador. Padornelo.—San Juan. Robra.—San Pedro Félix. Unidas San Martín de Guillar y San Juan de Silvarrey. Riomol.—San Pedro. Unidas Santa María de Agustín, San Andrés de Mirandela y Santo Tomé de Tordea. Santa Comba.—San Pedro. Unidas Santa María de Bóveda y San Lorenzo de Recemil. Salcedo.—San Juan. Regoa de la villa de Monforte.—Santa María.

De entrada.

Furco.—San Gregorio. Larin.—San Salvador. Lózara.—San Juan y San Cristóbal. Penamayor.—San Lorenzo. Rasinda.—Santa María. Pradela.—San Pedro. Unida San Bartolomé de Sotelo. Hospital San Juan. Unida Santa María Magdalena del Poyo. Villar Santa María. Unida San Félix de Villapedre. Villameá San Martín. Unidas San Salvador de Guntin, Santiago de Pradado y Santa María de Sirvian.

Rural de primera.

Leborreiro.—Santa María.

Rurales de segunda.

Espasande.—Santiago. Folgueira.—San Nicolás. Lamas.—San Isidro. Pereira.—San Mamed. Lebozey.—Santa María. Jubencos.—Santiago. Saannasas.—Santiago. Quindós.—San Justo. Paradevella.—San Juan.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Granada.

En el distrito de la Audiencia de Granada, y provincia de Málaga, se encuentra vacante la plaza de Médico forense del distrito de la Alameda de esta última ciudad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del expresado partido dentro del término de 45 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo prescrito en la regla 2.ª de la orden de 14 de Mayo de 1873.

Granada 14 de Agosto de 1879.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Velasco y Ulloa, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Manuel Escartin y Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término improrogable de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, y

con la debida dirección, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á contestar la demanda de divorcio que contra él tiene presentada su esposa Doña Eloisa Molinedo y Arzamendi; advirtiéndole que de no comparecer se seguirán los autos en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1879.—Licenciado Cirilo Brea y Egca. X—254

JUZGADOS MILITARES.

Dénia.

D. Tomás Guixot y Martínez, Caballero de primera clase con distintivo blanco de la Orden del Mérito naval, Teniente de navío graduado de la Armada, y Ayudante militar de Marina del distrito de Dénia y Fiscal de un expediente administrativo.

Hago saber que en el expediente administrativo de salvamento de la corbeta *Adelaida*, de la inscripción de Bilbao, naufragada en la playa del Molinell, de este distrito, en la madrugada del 11 de Mayo de 1873, se ha dictado en 16 del actual providencia asesorada, que copiada á la letra es como sigue:

«El precedente exhorto diligenciado, del cual se asusó recibo el día 15 del actual al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento, únase á los autos; fíjense edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia, Santander y Vizcaya, insertándose en el inventario de efectos salvados y la nota de gastos de salvamento á fin de que les sirva de notificación á D. Ricardo, D. Tomás y Doña Encarnacion de Arellano, hijos ó herederos de D. Romualdo de Arellano; haciéndoles saber que en el plazo de 15 días se presenten en esta Fiscalía, por sí ó por apoderado en legal forma, á fin de hacerles entrega de la parte que les corresponda de los efectos salvados, y paguen la parte que les toque de los gastos de salvamento; con apercibimiento de que si en el plazo y forma dichos no comparecen, se venderán los referidos efectos en pública subasta, y parará á cada uno el perjuicio que haya lugar: para la inserción remítanse edictos, con testimonio de esta providencia y del inventario de efectos salvados y nota de gastos de salvamento, á los Ilmos. Sres. Director de la GACETA y Gobernadores civiles de Valencia, Santander y Bilbao.

Inventario de efectos salvados.

Una pipa grande para traer agua.
Una media pipa para id. id.
Ciento quince piezas de maniobras.
Veintisiete bultos de jarcias.
Cuatro escotines de cadena.
Diez y siete grilletes de id.
Una hortaga de velacho cadena.
Tres crucetas.
Cuatro arrigadas de hierro.
Cinco tamboretos.
Veintidos bultos de perchería.
Ocho id. botalon de foque.
Un palo moco.
Siete bultos maniobras de vergas.
Dos hortagas de cadena.
Ciento nueve cuadernales y botones.
Un enrocamiento de velacho.
Treinta velas, contando dos pedazos y un toldo.
Cinco vetas esparto.
Tres estachas cáñamo.
Una manguera.
Dos bombas con sus chismes.
Tres potes pintura.
Uno id. aceite.
Quince tablas madera.
Tres anclas.
Un pescador.
Tres camponas.
Un estay de mesana.
Una escalera.
Dos calabrotos.
Tres bultos cadenilla.
Tres bragas cadena.
Un amante id.
Una garrucha.
Un bordin del timon.
Seis bigotas.
Un anclote.
Dos baos.
Dos pescantes.
Un mantillo de gavia.
Dos brazaderas del palo.
Catorce clavijas de hierro.
Cuatro barnillas de palo mesana.
Un bombillo de proa.
Una jarcia de gavia.
Una rueda del timon.
Un vigre.
Un cabrestante.
Veinte ovenas.
Quince barnillas hierro.
Una candaliza.
Un cadenote guarda-jarcias.
Un estay de trinquete.
Un id. alambre.
Un id. mayor.
Cinco estrobas.
Una cofa del palo mayor.

Una id. id. trinquete.
Una mancha del molinete.
Dos cierrabocas.
Cinco cadenas.
Un viento de bauprés.
Un botalon de foque.
La jarcia y cadenote del palo mesana.
Dos barnillas de estay.
Un guarda-jarcias.
Un balander del molinete.
Total 507 efectos desembarcados.
Dos botes.

Cuenta de los gastos ocurridos.

Por el flete de trasportar los efectos del buque desde el sitio del naufragio á este puerto, 4.496 rs. 24 céntos.

Por los gastos ocasionados en el salvamento de dichos efectos, almacenaje etc. etc., 7.463 rs. 60 céntos.

Correspondiente á los armadores ó dueños del buque, 8.349 rs. 84 céntos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Déncia 27 de Agosto de 1879.—Tomás Guixot.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario, Fulgencio Plá.

Pamplona.

D. Antonio Fernandez Ulloa, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado que fué de la segunda compañía del expresado batallon Pedro Martin Marrupe Moreno, como desaparecido en los combates que tuvieron lugar en Somorrostro los dias 25, 26 y 27 de Marzo de 1874; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho batallon, sita en la ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 24 de Agosto de 1879.—Antonio Fernandez Ulloa.

Santander.

D. Eugenio Arnaiz y Deven-Colmenares, Alférez de fragata graduado, Ayudante y Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los padres ó parientes más próximos de José Mateo Tejedor, natural de Madrid, hijo de Felipe y de Juliana, soldado que fué del Ejército de Cuba, y falleció á bordo del vapor-correo *Gijón* el dia 17 de Julio de 1878, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion en la GACETA, se presenten en esta Fiscalia por sí ó por medio de apoderado en forma legal, y previa justificacion del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó á su fallecimiento; previniendo que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 23 de Agosto de 1879.—El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

D. Eugenio Arnaiz y Deven-Colmenares, Alférez de fragata graduado, Ayudante y Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los padres ó parientes más próximos de Pedro Celestino Mingo, natural de Madrid, hijo de Agustin y de Evarista, soldado que fué del Ejército de Cuba, y falleció á bordo del vapor-correo *Gijón* el dia 20 de Julio de 1878, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA, se presenten en esta Fiscalia por sí ó por medio de apoderado en forma legal, y previa justificacion del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó á su fallecimiento; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado y firmado en Santander á 23 de Agosto de 1879.—El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

D. Eugenio Arnaiz y Deven-Colmenares, Alférez de fragata graduado, Ayudante Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los padres ó parientes más próximos de Julian Medina Baza, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Petra, casado, soldado que fué del Ejército de Cuba, y falleció á bordo del vapor-correo *Alfonso XII* el dia 21 de Julio de 1878, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA, se presenten en esta Fiscalia por sí ó por medio de apoderado en debida forma, y previa justificacion del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó á su fallecimiento; previniendo que de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado y firmado en Santander á 23 de Agosto de 1879.—El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcaraz.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Chueca, Alcaide que fué de estas cárceles, de unos 46 años, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para

que dentro del término improrrogable de 15 dias comparezca en la audiencia de este Juzgado con el objeto de hacerle saber un auto y recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre excesos cometidos como tal Alcaide; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policia judicial la busca y captura de dicho procesado y su conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dada en Alcaraz á 12 de Agosto de 1879.—Manuel Castro Teijeira.—Por su mandado, Mariano Lopez.

Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel y Francisco Llanelo, Andrés Alcina y Salvador, de ejercicio boteros; á Bernardo Gil, picador de caballos, y á un tal José, mozo de botica, todos vecinos de Gibraltar, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaraciones en causa que sigo contra Manuel Pagua Colina por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Algeciras 14 de Agosto de 1879.—Alejandro Morfil.—Fernando Garcia de la Torre.

Aguilar.

D. Vicente Ayala y Giguar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Aguilar y su partido etc.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por ante el actuario se siguen diligencias de oficio en averiguacion del hurto ó extravío de una caballeria menor de la propiedad de Antonio Prieto Calor, vecino de la ciudad de Eoija, cuyas señas se expresan á continuacion, y echó de ménos en la madrugada del dia 2 de los corrientes hallándose pastando en el sitio denominado Laguna de Zoñas, de este territorio.

Y en su virtud requiero á todas las Autoridades é individuos que componen la policia judicial procedan á la busca de la citada caballeria, y caso de ser habida la remitan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si estas no ofrecieren las garantías suficientes.

Dada en la ciudad de Aguilar á 13 de Agosto de 1879.—Vicente Ayala.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Señas de la caballeria.

Un burro de cuatro años de edad, entero, rucio oscuro, alzada regular, señalado en la tabla izquierda del cuello con las figuras siguientes: ooo.

Almería.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M.

En virtud del presente y término de 15 dias cito y llamo á José Mendez Gomez, vecino de Vivar, en este partido, para que comparezca en este Juzgado á declarar en causa pendiente en el mismo sobre robo de dinero y ropas al dicho José Mendez; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Almería á 28 de Julio de 1879.—Mariano Martinez Carrasco.—Por mandado de S. S., José Miguel Pinteño.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de Almería y su partido por S. M.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Juan Jimenez Lopez, natural de Laujar, hijo de José y de María, casado, barbero, de 29 años, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en la cárcel de esta ciudad á evacuar la comunicacion que le resulta conferida de la calificacion fiscal hecha en la causa que contra el mismo se sigue por la Escribania del que refrenda por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Juan Cano Lopez, conduciéndolo á la cárcel expresada á disposicion de este Juzgado.

Dada en Almería á 11 de Agosto de 1879.—Mariano Martinez Carrasco.—Por orden de S. S., Joaquin Maria Lopez.

Señas personales.

Estatura alta, pelo negro, ojos id., cejas al pelo, barba poblada, cara alargada, color moreno.

Aoiz.

D. José Manterola, Juez municipal de la villa de Aoiz, en cargos del de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se llama y emplaza á Martin Rodriguez Remon, soltero, natural y con última residencia en Sangüesa, ausente y fugitivo por otra causa de parricidio, y de paradero ignorado, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la providencia por la que se le confiere traslado del escrito de calificacion presentado por el Promotor fiscal de dicho Juzgado en causa que igualmente se le sigue por lesion ménos grave á Fermín Jimenez; que si pareciere será oido y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades, de la Nacion y agentes de policia judicial, y de la mia les ruego practiquen

diligencias para la busca del mencionado Martin Rodriguez Remon, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 11 de Agosto de 1879.—José Manterola.—Por su orden, Ildefonso Azcona.

Señas del Rodriguez.

Edad 19 años, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo y ojos castaños, cara delgada, barba nascente y color trigüeño. Viste pantalon de cuti á cuadros, bluea azul, camisa blanca, pañuelo de seda encarnado á cuadros en la cabeza, y alpargatas valencianas.

Aracena.

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia del partido de Aracena.

Por última vez y término de seis meses se hace saber que teniendo solicitada D. Antonio Pardo y Cid la devolucion de la fianza que prestó para el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, en el que cesó por renuncia del mismo, se anuncia por el presente sexto edicto para que los que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador lo efectúen dentro de expresado término; bajo apercibimiento que trascurrido sin hacer reclamacion se acordará la referida devolucion.

Aracena 11 de Agosto de 1879.—José R. Zapata.—Por su mandado, José Maria Lopez.

Arcos.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan, cuyos apellidos se ignoran, que ha vivido con una gitana en Jerez de la Frontera, sin que se sepa la calle; pero sí que es soldado de la reserva de infanteria, que ha regresaado há poco de Cuba con licencia ilimitada, y se cree sea natural de dicha ciudad, hoyoso de viruelas, alto, grueso, moreno, cara ancha, mayor de 25 años, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por robo; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio les pido y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposicion del Juzgado.

Dado en Arcos á 9 de Agosto de 1879.—Juan Ricoy.—Por su mandado, Antonio Sierra.

Ayora.

D. Domingo Manzanera Garcia, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sanchez Rodenas, alias el Rocho, natural y vecino de esta villa, hijo de Pedro y de Bárbara, de 12 años de edad, soltero, instruido, de estatura regular, color sano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, mandíbulas salientes y boca entreabierta, vestido al estilo del país, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en la causa que se le instruye sobre lesion á Rafael Gavidia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándosele rebelde.

Dado en Ayora á 14 de Julio de 1879.—Domingo Manzanera.—Por mandado de S. S., J. Bernabé Crespo.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio Maria de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Cluse; Puñabet para que dentro del preciso é improrrogable término de 15 dias comparezca de rejas dentro en las cárceles nacionales de esta capital para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto de varias prendas de ropa; apercibiéndole que, caso de incomparecencia, incurrirá en las responsabilidades legales que le competen.

Y se encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Autoridades y demás agentes que componen la policia judicial, que luego de visto el presente se sirvan dictar las órdenes convenientes para la busca, captura y conduccion á las expresadas cárceles á disposicion del presente Juzgado de la penada Rosa Cluse Puñabet, por otro nombre Rosa de Olesa, de 29 años de edad, casada y sin profesion, natural de Olesa de Montserrat, ex-vecina de Sans; viste á estilo menestral pobre.

Dado en Barcelona á 17 de Abril de 1879.—A. M. de Pineda.—Por disposicion de S. S., Francisco Oller, Escribano.

Barcelona.—San Beltrán.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á José Martinez, Jaime Llorca y Nicolás Petisme, empleados en el cuerpo de Orden público que han sido de esta capital, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, y diez horas de la mañana, para la práctica de una diligencia de justicia.

Dado en Barcelona á 21 de Julio de 1879.—Joaquin de Errazquin.—Por ocupacion del actuario D. José Antonio Sanchis, José Ignacio Güell, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Gaspar Solé y Salas, vecino que fué del barrio de Hostafranchs y cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de 40 días, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad á rejas adentro á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que instruyo por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Agosto de 1879.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Bertoldo Bassa, vecino que fué de la calle de Carretas de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad de rejas adentro á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Agosto de 1879.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisco Coll y Marqués, sacristán que ha sido de la parroquial iglesia de San Pedro de las Puercas de esta ciudad, vecino de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa núm. 2 de la calle del Gobernador, á prestar indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se instruye sobre robo.

Y en el nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Coll, y en su caso lo conduzcan á las cárceles de esta capital á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 11 de Agosto de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Julio Usera.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por la Superioridad, cito, llamo y emplazo á Ricardo Miró Miralpeix y Antonio Ros y Montañola, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se constituyan presos en las cárceles nacionales de esta ciudad en méritos de causa que contra los mismos y otros se instruye sobre falsificacion; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio de derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y los conduzcan en su caso á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 12 de Agosto de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Licenciado Víctor Font.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos 22 á 24 años de edad, de estatura regular, color sano, ojos pardos, barba cerrada y rubia, vistiendo decentemente, y que en el acto de recibirle indagatoria manifestó llamarse José Marsal y Masalles, natural de Montblanch, cuyos nombre y apellidos, así como su naturaleza se presumen supuestos, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo, además de adjudicarse al Estado la fianza de 500 pesetas que tiene realizada, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Se llama también á los consortes Vargas, que depositaron la cantidad ántes citada: en nombre de dicho procesado, se presenten igualmente ante el propio Juzgado, situado en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de declarar en dicha causa dentro del mismo término; apercibiéndoles de lo que en derecho haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial procuren la busca y captura del referido sujeto, y lo pongan á disposicion del Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Barcelona á 14 de Agosto de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Luis Miquel, Escribano.

Benavente.

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que en la noche del 23 para el 24 de Diciembre del año último anterior, y en compañía de Francisco

y Manuel Llismas, naturales de Friera de Valverde, entraron en un corral, término de Olmillos, y robaron nueve reses lanaras y dos cencerros de la pertenencia de varios vecinos de dicho Olmillos, á fin de que en el término de 15 días que se les señalan se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan de dicha causa; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 12 de Agosto de 1879.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Gonzalez.

Berga.

D. Leon Cebrian y Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Berga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Puigdollers y Figuerola, viudo, de 32 años, Escribano que fué de actuaciones de este Juzgado, hijo de Mariano y de Teresa, natural de Igualada, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á evacuar el traslado que se le tiene conferido en el expediente instruido para su separacion del cargo de Escribano y Secretario que fué de este Juzgado; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á 11 de Agosto de 1879.—Leon Cebrian.—Por mandado de S. S., Jaime Latorre, Escribano.

Berja.

D. José María Perez Valdivia, Juez de primera instancia interino de este partido por traslacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Torres Carrillo, de estatura alta, rubio, y vecino que fué de la villa de Adra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la última insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que se sigue contra su hijo Diego Torres Jerez sobre hurto de un mulo, por lo que hace á la responsabilidad civil subsidiaria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Además encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del José Torres y lo remitan á la cárcel de este partido.

Dado en Berja á 8 de Agosto de 1879.—José María Perez y Valdivia.—Por orden de S. S., Tesifon Zapata.

Cabra.

D. Fulgencio María Heredia, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Hago saber que en este Juzgado que interinamente desempeño, y por la Escribanía del infrascripto, pende causa criminal de oficio por hurto de dos potros cuyas señas al final se anotan, de la propiedad de D. Francisco Moreno Ruiz, de estos vecinos, verificado en hacienda de dicho señor denominada de Villa Nueva, de este término; en la cual he acordado se publique la presente requisitoria, encargando á todas las Autoridades de la Nacion y á los agentes de la policía judicial, la busca de dichos animales, remitiéndolos, caso de ser encontrados, á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen si no acredita su legítima adquisicion.

Cabra 10 de Agosto de 1879.—Fulgencio María de Heredia Cabrera.—El actuario, Juan M. Santos.

Señas de las caballerías.

Un potro castaño, de cuatro años de edad, capon, con siete cuartas de talla, los pies blancos, y la pierna izquierda con hierro.

Y otro potro negro, de cuatro años, siete cuartas de alzada, capon, calzado del pié izquierdo, con un ligero reparo en un ojo, y con el hierro A I.

Calahorra.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido, en la provincia de Logroño.

Por esta requisitoria hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal contra María Martínez, vecina de esta ciudad, por hurto de mies de trigo, que contendrá la cuarta parte de un celemin de dicha especie, en heredad de Florentino Gomez, de esta vecindad, en la mañana del 21 de Julio último; y no habiendo sido habida, he acordado su llamamiento por el término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que se presente en este Juzgado á recibirle la declaracion de inquirir y continuar el procedimiento con su audiencia; advirtiéndole que si no lo verifica se la declarará rebelde, continuándose el procedimiento y parándole el perjuicio que en justicia proceda.

Dado en Calahorra á 11 de Agosto de 1879.—Félix García Baquero.—Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Godejuera.

Cañete.

D. Julian Sanz y Martínez, Juez de primera instancia de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo Turégano, vecino de esta villa, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre corta de dos pinos en este término municipal y sitio denominado el Matorral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 13 de Agosto de 1879.—Julian Sanz.—Por su mandado, Francisco Javea.

Cartagena.

D. Vicente Monmenen Lopez Reynoso, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Joaquín Lopez, Ayudante que fué del penal de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á las preguntas que se le dirijan en causa que estoy instruyendo sobre infidelidad por quebrantamiento de condena del confinado Lucas Nieto Simancas.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 11 de Agosto de 1879.—Vicente Monmenen.—Por su mandado, Manuel Belda.

Castellote.

D. Roman Sañudo, Juez municipal de esta villa, ejerciente la Judicatura de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto se cita y llama á los que se crean con algun derecho ó accion que deducir contra D. Carlos Gomez de Toro, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, por responsabilidad contraida en el desempeño de su cargo, para que en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á reclamarlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar tal insercion, cumpliendo con lo acordado en el día de hoy en el expediente instado por el mismo D. Carlos Gomez de Toro solicitando la fianza depositada como tal Registrador, expido la presente en Castellote á 11 de Agosto de 1879.—Roman Sañudo.—Por su mandado, Rafael Alber.

Cervera de Rio Pisuergra.

D. Vicente Perez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Cervera de Rio Pisuergra, en la provincia de Palencia.

Por la presente se cita y llama al pordiosero ambulante Eugenio Perez Quintana, natural de Revillagodos, término municipal de Briviesca, en la provincia de Burgos, y cuyas señas personales se expresarán á continuacion, para que dentro de los 40 días siguientes al de la insercion de la requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales que la publiquen comparezca en la sala-audiencia de este Tribunal á prestar declaracion y practicar un reconocimiento acordado en causa criminal que se instruye á testimonio del autorizante por homicidio perpetrado en la noche del 20 al 21 de Mayo último cerca de la estacion de Camesa, y término de Porquera, en la persona de Julian Blanco, guarda del campo del mismo Porquera y Villaren; bajo apercibimiento de que será conducido por tránsitos de la Guardia civil, toda vez que no ha regresado desde hace más de un año al pueblo de su naturaleza, ni tiene domicilio determinado.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial, y especialmente á la Guardia civil, practiquen diligencias en busca del Eugenio Perez, á quien dispondrán sea conducido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cervera de Rio Pisuergra á 11 de Agosto de 1879.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Eugenio Ibañez.

Señas personales de Eugenio Perez.

Es como de 40 á 44 años de edad, grueso, de buen color, estatura regular, barba color castaño claro; viste pantalon y chaqueta, y gasta á la cabeza un sombrero, y un saco á la espalda.

Chantada.

D. Juan Gago de la Torre, Juez del partido de Chantada.

Hago saber que en la noche del 18 al 19 de Junio último fueron robados de la casa de D. Manuel Gonzalez Folgueira, Cura párroco y vecino de Santiago de Losada, los efectos siguientes:

Unos 2.000 rs. en monedas de 5 duros, y unos 60 rs. en plata.

Un reloj de bolsillo con cajas doradas y cadena sencilla de labores.

Una cartera de bolsillo, de color morado, en la que iba su cédula de vecindad.

Una navaja de afeitar con el mango de asta claro.

Y una escopeta de piston, de un cañon, de la fábrica de Eibar, con un porta-fusil de becerro.

Por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de sus actores: en su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas con los mismos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chantada á 9 de Agosto de 1879.—Juan Gago.—A. Avelino Vazquez.

D. Juan Gago de la Torre, Juez del partido de Chantada.

Hago saber que en la noche del día 22 al 23 de Mayo próximo pasado fueron robados de la casa de D. Miguel Sampayo, vecino de la parroquia de San Cristóbal de Castro, los efectos siguientes:

Nueve untos, cuatro tocinos, tres de ellos con jamones.

cuatro jamones sueltos, 12 pernils y seis lenguas de cerdo.

Siete rollos de lienzo, seis de 60 varas, uno de 40 y otro de estopilla tambien de 40 varas.

Diez sábanas, ocho de lienzo y dos de estopilla nuevas.

Veinticuatro camisas de lienzo con la espalda de estopilla. Cuatro colchas, dos de lienzo, una de estopilla y otra de lana, todas ellas de color azul y encarnado.

Seis costales de estopa, cinco de ellos usados y uno nuevo.

Dos pieles de un cañado cada una llenas de vino.

Dos garrafones de vidrio, vestidos de mimbre, llenos de aguardiente, su cabida 32 cuartillos cada uno.

Y un barril, su porte 36 cuartillos, tambien lleno de aguardiente.

Por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de sus autores.

Y en su virtud ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas con los mismos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chantada á 11 de Agosto de 1879.—Juan Gago.—De órden de S. S., A. Avelino Vazquez.

Chiva.

D. Manuel Auban y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta villa de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Antonio Garcia y Caballero, alias Divertido, natural y vecino de Godolleta, casado, de 38 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada; viste al estilo del pais, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue en el mismo contra el citado Garcia y otros sobre homicidios de D. Francisco y D. Miguel Franco y Arnau; pues de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en las cárceles de esta villa con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Chiva á 16 de Agosto de 1879.—Manuel Auban.—Por su mandado, Rafael Gomez.

Écija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito Escribano han sido presentadas para su exámen y aprobacion las particiones de los bienes quedados por fallecimiento testado de Doña Teresa Guerrero Valladares, que fué de este domicilio, formalizadas por el contador D. José Albornoz y Carlier en el desempeño de la comision que le confirió dicha señora, cuyas operaciones he mandado se pongan de manifiesto en la Escribania del actuario por término de ocho dias para que puedan examinarlas los interesados y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan. Y figurando entre dichos interesados Doña Gertrudis Casanova y los herederos de D. Antonio Guerrero, cuyos nombres y paradero se ignoran, he dispuesto se les notifique por medio de edictos para que en término de 30 dias, contados desde la insercion de uno en la GACETA DE MADRID, puedan hacer uso de su derecho; apercibidos que de no verificarlo se aprobarán las referidas particiones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Écija á 16 de Agosto de 1879.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Licenciado J. Jimenez Muñoz. X—260

Enguera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Miguel Aguilera, Juez de primera instancia del partido de Enguera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Colomer Garrido y Juan Vila y Vila, vecinos de Vallada, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye sobre hurto de leñas; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Enguera á 8 de Agosto de 1879.—Miguel Aguilera.—Por su mandado, Luis Almenar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Miguel Aguilera Canelles, Juez de primera instancia del partido de Enguera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Serrano y Garcia, vecino del pueblo de Bolbayte, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de haces de trigo; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales procedan por cuantos medios estén á sus alcances á la busca y captura del mencionado Serrano, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la citada causa.

Dada en Enguera á 9 de Agosto de 1879.—Miguel Aguilera.—Por su mandado, Luis Almenar.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Molera y Casas, soltero, carretero, natural de Tona, de 30 años de edad,

vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado á recibir la notificacion de la sentencia preferida por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en méritos de la causa criminal instruida contra el mismo y otros sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 13 de Agosto de 1879.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á un carrero desconocido, que hace algun tiempo le hurtaron del carro varios sacos y efectos en la villa de Burguillos, á fin de que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado para reconocer los efectos aprehendidos y recibirle la oportuna declaracion; pues así está acordado en la causa que en este dicho Juzgado se sigue contra José Moriche Colchon por hurto de efectos.

Dado en Fregenal de la Sierra á 10 de Agosto de 1879.—Pedro María Ruiz.—De su órden, José M. Rodriguez.

Gandesa.

D. Joaquin Vidal Palleres, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Raimundo Clemente y Jardin, natural de Jesús, provincia de Tarragona, cuyo paradero se ignora, aunque se supone se encuentre en Ripoll, para que dentro del término de nueve dias á la insercion del presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo; previéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Gandesa á 13 de Agosto de 1879.—Joaquin Vidal.—Por su mandado, Ramon Claveria.

Infesto.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa del Infesto y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel del Llano Alonso, natural y vecino que fué de Viyao, parroquia de Borines, Concejo de Piloña, partido de Infesto, provincia de Oviedo, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que se anuncie este en la GACETA DE MADRID, por haber fallecido el D. Manuel del Llano en la isla de Cuba, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á deducir el de que se crean asistidos, y se les oirá y administrará justicia en el juicio de abintestato promovido en este Juzgado por Doña Ramona del Llano Alonso, vecina de dicho pueblo de Viyao, como prima carnal del finado.

Y á fin de que tenga lugar el anuncio en la GACETA DE MADRID, se expide el presente con el objeto indicado.

Dado en la villa de Infesto á 23 de Agosto de 1879.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandado de S. S., Gabriel Ortiz. X—258

Jaca.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Aso é Ibarvia, vecino de Anzánigo, para que en el término de 15 dias despues de la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca se presente en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto á todas las Autoridades é individuos de policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la captura del referido Teodoro Aso, y conseguida lo conducirán á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Son sus señas personales edad 37 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba clara, color bueno, y no lleva cédula personal.

Jaca 13 de Agosto de 1879.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Celestino Mizana.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

El Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Martín Medrano, hijo de otro del mismo nombre y de Manuela, natural de Archidona, vecino de Sevilla, en la casa del Conde Negro, número 17, corral de la Cazuela, casado, herrero y del campo, de 60 años de edad, de estatura regular, rehecho de carnes, cabello entrecano, ojos pardos, nariz gruesa, cara redonda, barba poblada, y algo sordo del derecho, para que dentro del término de 15 dias siguientes al en que apareza inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado, situado en la Casa de Justicia, plaza del Arenal, á fin de citarlo y emplazarlo para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Sevilla por consecuencia de la causa que se le ha seguido en este Juzgado por sospecha de hurto; apercibido de que si trascurre dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares, y á los agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Martín Medrano, y lo grada lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel nacional de este partido á disposicion de este Juzgado.

Jerez de la Frontera á 11 de Agosto de 1879.—Fernando de Lavallo.—Por el Sr. Mateos, Antonio Jimenez,

Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de este partido de Laguardia, provincia de Alava.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ogueta y Pipaon, casado, de 25 años de edad, de oficio tejedor, hijo de Francisco y Engracia, natural de Lagran y vecino que fué de Ocio, cuyas señas á continuacion se expresan, y su actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser reconocido en rueda de presos por los testigos de cargo, y practicar una diligencia en la causa que con otros se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Felipe Moraza, vecino de Ocio; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado.

Dada en Laguardia á 14 de Agosto de 1879.—Galo Sanz.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

Señas del prófugo.

Estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular y color bueno.

La Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano llamado Juan de los Rios, vecino de Almonte, tuerto, muy moreno, grueso y de regular estatura, sin que consten otras señas personales, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en la sala-audiencia del Juzgado, sito en la planta baja de la cárcel pública de este partido, á oír los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero del Juan de los Rios, y caso de ser habido su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Asimismo encargo á las propias Autoridades la práctica de iguales diligencias para la busca y remision á este Juzgado de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Dado en La Palma á 14 de Agosto de 1879.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Nevado.

Señas de las caballerías.

Una jumenta, pelo blanco; otra rucia, entrecana, cerrada, un labradillo en la pata derecha, por detrás, encima de las nalgas, con una desolladura y algo coja; otra castaña, buena moza, recién esquilada y chata; y otra negra, colicorta, como de cuatro á seis años, todas sin hierro.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean acreedores de D. José Osorio y Heredia, Conde de la Corzana y vecino de esta Corte, para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con los títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en el concurso necesario de acreedores de dicho señor Conde de la Corzana.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazonza. X—256

Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta un carro, dos mulas y cuatro suertes de tierra con viña y olivos en término de San Martín de Valdeiglesias, retasado todo en 22.505 rs., cuya subasta será simultánea en ambos Juzgados, debiendo tener lugar el remate el día 24 de Setiembre próximo, á la una de la tarde; previéndose á los licitadores que para hacer postura deben consignar previamente en la mesa del Juzgado la quinta parte del valor del objeto á que quieran hacer postura.

Madrid 23 de Agosto de 1879.—El Escribano, Antonio Burruero. X—257

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el actuario D. Fermín Suarez y Jimenez, se llama por medio del presente á los herederos de D. Juan Sanchez Carpintero para que dentro del término de seis dias comparezcan en forma á evacuar el traslado que se les ha conferido para dúplica de la demanda de tercería de dominio que penden en dicho Juzgado y Escribania, á solicitud de D. Gregorio Miota, á las dos terceras partes del Mercado de los Tres Peces, embargadas por el Sr. Sanchez Carpintero en autos ejecutivos que sigue con el Excmo. Sr. Duque de Híjar; apercibidos que de no mostrarse parte les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1879.—Luis Rubio y Cadena.

Es copia para insertar en el Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 25 de Agosto de 1879.—V. B.—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermín Suarez Jimenez. X—255

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Continuacion oficial del día 30 de Agosto de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Día 29.' vs 'Día 30.' listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (e.g., Logroño, Lerma, Lugo) with columns for 'DAÑO', 'BENEFICIO', and 'par.'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE AGOSTO.

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Bonos españoles', 'Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba', and 'Bonos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins. 47'25 d. París, a 8 días vista, franco. 4'96 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Matadero públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing market prices for various goods such as 'Carne de vaca', 'Carne de cerdo', 'Papas', 'Arroz', 'Lentejas', etc., with prices per arroba or kilogram.

Nota. Notas de velladas en el día de ayer.—Vacas, 447.—Carneros, 465.—Ferrerías, 42.—Ovejas, 263.—Total, 918.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection data with columns for 'PUNTOS DE RECAUDACION', 'Pts. Cénis.', and 'TOTAL'.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1879.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1879.

Meteorological data table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Agosto de 1879.

Table of telegraphic reports from various locations (e.g., S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña) detailing local weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PARTI BO OFICIAL

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, INSTRUCCIONES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Real decreto decidiendo a favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Algeciras.—Núm. 213. Reales órdenes aumentando el cupo de consumos de los pueblos de Linares, Duraton, Cuevas de Probanco, Arahueta, Fuentes de Cuéllar, San Martín y Mudrián y Fresno de Cuéllar, correspondientes todos a la provincia de Segovia.—Idem. Otras nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a las cátedras de Higiene privada y pública de Patología médica, de Farmacia químico-orgánica y de Química general que se encuentran vacantes, la primera en la Universidad de Sevilla, la segunda y cuarta en la de Zaragoza y la tercera en la de Santiago.—Idem. Otra disponiendo que se anuncien por concurso dos categorías de ascenso que se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico.—Idem. Otra dando las gracias en nombre de S. M. el Rey al Rector de la Universidad de Valencia y a varios individuos

- por haberse dado en dicha Escuela, durante este curso, conferencias gratuitas sobre importantes puntos científicos.—Idem. Otra disponiendo que se anuncie a oposicion la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valencia.—Idem. Otra resolviendo que se anuncie por concurso la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valencia.—Idem. Otra disponiendo se den las gracias en nombre de S. M. el Rey al Ateneo municipal de Manila por una coleccion de maderas de aquel Archipiélago, regaladas por dicha corporacion al Jardin Botánico de esta Corte.—Idem. Real decreto-sentencia declarando inoponente el recurso de aclaracion propuesto por D. Vicente Belliure contra el Real decreto-sentencia de 17 de Octubre de 1877, que dejó sin efecto la orden de 12 de Marzo de 1874, relativa al pago del uno y medio por 100 en concepto de premio al liquidador del impuesto de derechos reales.—Idem. Otro absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta a nombre de D. Marcos Vargas, contratista de la carretera de Malpartida de Cáceres a Herrera de Alcántara, y confirmando la Real orden de 19 de Enero de 1877, que denegó el abono de intereses por demora a dicho interesado en el pago del saldo que resultó en la liquidacion de dicha contrata.—Idem. Otro absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta a nombre de D. Juan Iraola contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Diciembre de 1877, relativa a cierta indemnizacion por faltas en la dehesa Las Cabezas, procedente de los Propios del Pedroso.—Idem. Otro resolviendo la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el representante de los Sres. Oeschger Mesdach y compañía contra la Real orden de 3 de Abril de 1878, en cuanto declara que en cambio de los cospeles adelantados por dichos individuos, en virtud del contrato celebrado para la fabricacion de moneda entre los mismos y la Administración, se les debe dar la cantidad correspondiente de pesetas en monedas de cobre y bronce recogidas, no habiendo lugar a otra forma de pago.—Idem. En 2.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Vich.—Núm. 214. Reales órdenes aumentando el cupo de consumos de los pueblos de Aldeanueva de Serrezuela, Fuente del Olmo de Izcar y Carrascal del Rio, correspondientes todos a la provincia de Segovia.—Idem. Otra resolviendo que el cabello humano extranjero sin manufacturar pague el derecho de 2 pesetas por 100 kilogramos, y el manufacturado el más crecido que establece la partida 260 del Arancel vigente.—Idem. Otra disponiendo que del peso bruto de los aceites de coco y de palma se deduzca para el adeudo en las Aduanas la tara del 20 por 100.—Idem. Otra resolviendo nulo el acuerdo de la Diputacion provincial de Soria, que resolvió que el pueblo de La Olmeda se segregara del término municipal de Osma y se agregara al de Burgo de Osma.—Idem. Otra resolviendo que precede revocar la providencia del Gobernador de Cuenca de 4 de Setiembre último, por la que autorizó al Alcalde de Rivatjadilla para hacer en la dehesa del pueblo los aprovechamientos que tuviera por conveniente.—Idem. En 3.º—Real decreto resolviendo a favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de San Sebastian.—Núm. 215. Otro indultando a José Vigo, Pedro Tuxelos y José Pacheco del resto de la pena que les fué impuesta por la Audiencia de la Coruña en causa por el delito de lesiones.—Idem. Otro indultando a D. Ramon Regueiro del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de la Coruña en causa por el delito de injurias a la Autoridad.—Idem. Otro indultando a Leon P. Cortes del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Albacete por el delito de homicidio.—Idem. Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio fiscal en las fechas que se expresan.—Idem. Resolucion de esta fecha declarando queda suprimido el título de Baron de Juras Reales.—Idem. Reales decretos concediendo al Ayuntamiento de Ronda el título y tratamiento de Excelencia, y a la villa de Almodóvar del Campo el título de Ciudad.—Idem. Real orden resolviendo que procede revocar el fallo apelado de la Comision provincial de Tarragona, que declaró a Mariano Segura soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1878 por el cupo de dicha capital.—Idem. Otra declarando improcedente el recurso interpuesto a nombre de Doña Rufina Sagredo contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Burgos, que se negó a abonarle 2.473 pesetas por obras ejecutadas por su difunto marido D. Felipe Munguira, contratista que fué de la carretera vecinal de Covarrubias a Cuevas de San Clemente.—Idem. Otra declarando nulo el fallo apelado de la Comision provincial de Tarragona, que declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1878 por el cupo de dicha capital a José T. Fortuny.—Idem. Relacion de los honores de Jefe superior y de Administración civil concedidos por Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion durante el mes de Julio último.—Idem. Real orden declarando que los Maestros de Escuelas públicas que pasen a servir plazas de Auxiliares de las mismas conservan para ascender en su carrera todos los derechos que adquirieron al ser nombrados Maestros.—Idem. Otra disponiendo se adquieran 300 ejemplares por el Ministerio de Fomento de cada una de las obras Año cristiano y Guadaleta y Covadonga, publicadas por D. Gregorio Estrada.—Idem. En 4.º—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia de Toledo.—Núm. 216. Real orden aprobando la instruccion general sobre la manera de redactar los documentos públicos sujetos a registro en las islas de Cuba y Puerto-Rico.—Idem. Instruccion a que se refiere la anterior Real orden.—Idem. Real decreto-sentencia reformando en los términos que se expresan la Real orden de 5 de Diciembre de 1877,

impugna la en demanda contencioso-administrativa interpuesta a nombre de D. Francisco de P. Abaurrea, cuya Real disposición denegó a este interesado el abono de cierta pensión.—*Idem.*

Otro absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Manuel Seijo y Tojo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Agosto de 1877, relativa a la reconstrucción por dicho interesado de una presa en el río Umia, provincia de Pontevedra.—*Idem.*

Otro absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta en representación de la comunidad de regantes llamada de los Castillos y en la del acequero de Moncada contra la Real orden de 5 de Enero de 1876 sobre creación de un Sindicato central para las dos agrupaciones.—*Idem.*

En 5.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Rafael Bethencourt, Gobernador civil electo de la provincia de Valencia.—Núm. 217.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Valencia a D. Francisco J. Camuño.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Federico Sawa, Gobernador civil de la provincia de Cádiz.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Cádiz a D. José Nuñez de Prado.—*Idem.*

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Málaga a D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca; de la de Toledo a D. Antonio Alcalá Galiano, y de la de Alicante a D. Ricardo Puente y Brañas.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Victoriano Ciruelos, Gobernador civil de la provincia de Soria.—*Idem.*

Otros nombrando a D. Francisco Saucó Gobernador civil de la provincia de Soria; a D. Antonio Senarega para la de Guadalajara; a D. Agustín Rodríguez para la de Jaén; a D. Juan C. Bernard para la de Castellón; a D. Joaquín García para la de Teruel; a D. Enrique Foxá para la de Ciudad-Real; a D. Víctor Novoa para la de Orense, y a D. Antonio M. del Ror para la de Segovia.—*Idem.*

Otro decidiendo a favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Villarcayo.—*Idem.*

Ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el año económico de 1879 a 1880 en la Península y en las posesiones de Ultramar.—*Idem.*

Reales decretos nombrando Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina a D. Gregorio Ayneto y Echeverría, y Consejero togado del mismo Tribunal a D. Hilarión Sanz y Ortiz.—*Idem.*

Otro disponiendo cese en el cargo de Consejero togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. José Gómez Sillero.—*Idem.*

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Brigadier D. Ramon Lopez Clarós.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Fermín Hernández del cargo de Oficial de la Sección de Beneficencia en la Dirección general de dicho ramo y el de Sanidad.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad a D. Gerardo Neira.—*Idem.*

Otro declarando cesante a D. Julian Saiz, Oficial mayor de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—*Idem.*

Otros nombrando Oficial mayor de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad a D. Fermín Figuera; Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación a D. Antonio García Mauriño; Oficial de la Dirección general de Administración local a D. Augusto J. de Casanova, y Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación a D. Carlos Frontaura.—*Idem.*

Otro declarando cesante a D. Martín Useletí de Ponte, Oficial de la Dirección general de Administración local.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la Dirección general de Administración local a D. Domingo Solano.—*Idem.*

Otro declarando cesante a D. José Rodríguez, Inspector general de Correos en la Dirección de este ramo y el de Telégrafos.—*Idem.*

Otro nombrando Inspector general de Correos en la Dirección de este ramo y el de Telégrafos a D. Pelayo González.—*Idem.*

Real orden resolviendo que procede pasar al Ministerio de Fomento un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cañadillo contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres referente a la traslación de una fuente.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto una providencia apelada del Gobernador de la provincia de Orense sobre apertura de una puerta en Maceda, contra la cual interpuso recurso de alzada D. Vicente Estévez.—*Idem.*

Otra declarando de utilidad pública las obras de desviación y encauzamiento del río Guadalmedina, en la ciudad de Málaga, y autorizando al Ayuntamiento de dicha ciudad para llevarlas a cabo.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—*Idem.*

En 6.—Real decreto indultando a Ramon Alvarez del resto de la pena que le fué impuesta por el Tribunal Supremo en causa por el delito de atentado.—Núm. 218.

En 7.—Ley prorogando por dos años el plazo señalado para concluir y poner en explotación toda la sección de Orense a Tuy, en el ferro-carril de Orense a Vigo.—Número 219.

Otra autorizando a la Sociedad anónima titulada de los Ferro-carriles andaluces para construir un camino de hierro que partiendo de la línea de Córdoba a Belmez, entre Belmez y Cabeza de Vaca, termine en Llerena ó en un punto inmediato.—*Idem.*

Otra autorizando a D. Manuel Pastor para construir un ferro-carril que partiendo de Valsequillo pase por la Granja, Azuaga, Aillones, Berlanga y Valverde, y termine en Fuente del Arco.—*Idem.*

Real orden concediendo al Ayuntamiento de Riosa, provincia de Oviedo, un auxilio de 4.184 pesetas 58 céntimos con objeto de atender a la construcción de una casa-Escuela en la capital del Concejo.—*Idem.*

Otra concediendo al Ayuntamiento de Gijón, Oviedo, un auxilio de fondos del Estado para atender a la construcción de varias Escuelas en algunas parroquias del Concejo.—*Idem.*

Otra concediendo al Ayuntamiento de Zalamea la Real, Huelva, una subvención de fondos del Estado para

atender a la construcción de una casa-Escuela y reforma de la existente en dicho pueblo.—*Idem.*

Otra autorizando a D. Rafael Santonja para practicar en el término de un año los estudios de un proyecto de aprovechamiento de las aguas sub-álveas y superficiales del río Júcar.—*Idem.*

Real decreto conmutando la pena impuesta a Pedro Goyen por la Audiencia de Pamplona en causa por el delito de homicidio.—*Idem.*

Real orden aprobando el fallo condenatorio dictado por el Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana, recaído en el proceso instruido contra el Alférez de navío D. Felipe Gutiérrez por la pérdida de la lancha *Lista* de su mando.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto una providencia del Gobernador de Cádiz que confirmó un acuerdo de la Junta municipal de Ubrique, por el que se separó a D. Francisco Bohorques del cargo de Médico titular.—*Idem.*

Otra dando las gracias en nombre de S. M. el Rey al Prelado y Clero de Cebú, Islas Filipinas, por haber cedido en beneficio del Tesoro público un tanto por 100 proporcional de sus asignaciones y estipendios.—*Idem.*

En 8.—Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Nicanor de Alvarado, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, se encargue de dicha Subsecretaría el Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Núm. 220.

Otra disponiendo la conversión por bonos del Tesoro de una carga de justicia procedente de oficios y derechos enajenados, perteneciente a D. Mariano Cabeza de Vaca.—*Idem.*

Otra dando las gracias en nombre de S. M. el Rey a Don Pedro Errazu por su donativo de 50 pesetas al Hospital de la Princesa de esta Corte.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cabrales contra una providencia del Gobernador de la provincia de Oviedo, que negó su aprobación a unas Ordenanzas acordadas por dicho Ayuntamiento relativas al aprovechamiento de pastos en el citado término municipal.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto a nombre de Doña Dolores García, viuda de Estor, contra una providencia del Gobernador de la provincia de Murcia respecto a ciertas obras ejecutadas de orden de dicha interesada en el cauce ó camino viejo de Alcantarilla.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Alonso contra una providencia del Gobernador de la provincia de Valladolid, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de dicha capital relativo a la construcción de un mercado de hierro en la plazuela de Portucalete.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto una resolución del Gobernador de Barcelona recaída sobre un acuerdo del Ayuntamiento de dicha capital, relativo a la petición de D. Antonio Borrell para establecer una caldera de vapor de reserva en una fábrica de trencillas de su propiedad.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Covarrubias contra una providencia del Gobernador de la provincia de Burgos mandando abonar a D. Pedro González 3.000 pesetas que se adeudaban a su difunto padre.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Dios Ramos contra una providencia del Gobernador de la provincia de Granada, que le declaró responsable de cierta cantidad como Recaudador que fué de fondos municipales del pueblo de Alhendin.—*Idem.*

Circular del Ministro de la Gobernación a los Gobernadores de las provincias recordando a dichas Autoridades el deber en que están de perseguir por todos los medios los juegos prohibidos, no obstante que el procedimiento contra los jugadores corresponda, como contra los demás delincuentes, a los Tribunales de justicia.—*Idem.*

En 9.—Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Murillo, Alcalde que fué de Bealcazar en 1868, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba relativo a la devolución de cantidades que hicieron ingresar en las arcas municipales de aquella villa a D. Joaquín Suarez y D. Antonio F. Delgado.—Núm. 221.

Otra disponiendo que los asuntos de quintas, referentes a las Provincias Vascongadas y Navarra, se despachen en lo sucesivo por el Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Cabrero contra una providencia del Gobernador de la provincia de Zamora, relativa a cierta autorización para edificar por el interesado en un solar de las afueras de la puerta de la Feria.—*Idem.*

Otra disponiendo que interin se aprueban los presupuestos del Estado, en que va incluido el de ingresos y gastos de la Imprenta Nacional, registrará el especial de la misma comprendido en aquellos, conforme a la reforma introducida en dicho establecimiento por el Real decreto de 28 de Abril último.—*Idem.*

Otra introduciendo algunas modificaciones, en armonía con lo que reclaman las necesidades del servicio, en las plantillas del personal de las Direcciones de los puertos.—*Idem.*

Otra dictando varias disposiciones para la más perfecta aplicación del art. 64 de las Ordenanzas de Aduanas respecto al modo de considerar las mercancías que conduzcan los buques y no consten en el registro de los mismos.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado confirmando la nota puesta por el Registrador de la propiedad de Jaén al pie de cierta escritura de préstamo con hipoteca, contra la cual promovió un recurso gubernativo el Notario D. Juan Montijano García.—*Idem.*

En 10.—Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo D. Luis Daban cese en el cargo de Comandante general de Santiago de Cuba.—Núm. 222.

Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Camilo Polavieja, Comandante general de Puerto-Príncipe, pase con igual cargo a Santiago de Cuba.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Ramon Mendiña, Comandante general interino de Matanzas, pase a desempeñar en propiedad igual cargo a Puerto-Príncipe.—*Idem.*

Real orden resolviendo que procede admitir la demanda presentada en nombre de D. Máximo Ridaura contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Marzo de 1879, que declaró la caducidad de las marcas *El caballo*.—*Idem.*

En 11.—Ley aprobando varios suplementos de crédito concedidos al presupuesto de 1878-79 para subvenir a las

atenciones de los departamentos ministeriales que en la misma se expresan.—Núm. 223.

Real decreto disponiendo que interin se fijan definitivamente en la Sección 3.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado del año económico actual los créditos correspondientes a los capítulos 5.º, 7.º, 9.º y 14, y en el especial de gastos afectos a las rentas de bienes amortizados el crédito del capítulo 6.º, se considerarán ampliados en la cantidad necesaria para atender a los servicios a que se refieren.—*Idem.*

Otro concediendo al presupuesto del Ministerio de la Guerra un suplemento de crédito con destino a los gastos que causen los 400 batallones de depósito y las 20 comisiones de reserva creadas por el Real decreto de 30 de Enero último.—*Idem.*

Otro ampliando el crédito que figura en el capítulo 20, Sección 6.ª, Ministerio de la Gobernación, en la cantidad necesaria para satisfacer a los Magistrados que compongan el Tribunal de Imprenta en Barcelona la gratificación que les señala la ley, y concediendo al mismo presupuesto dos créditos extraordinarios con aplicación a dos capítulos adicionales que se denominarán, respectivamente *Personal y material de la Imprenta Nacional*.—*Idem.*

Otro disponiendo que hasta que se fijen definitivamente por la ley las devoluciones de ingresos indebidos y las obligaciones de ejercicios cerrados que deban aplicarse al presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas, correspondiente al actual año económico, se considerarán autorizados solamente los créditos preventivos de 50.000 y 100.000 pesetas que para los expresados servicios existen en los capítulos 19 y 26 del presupuesto de 1878-79.—*Idem.*

Real orden disponiendo que en la negociación de bonos del Tesoro y en el canje de los de la primera y segunda emisión por los nuevos títulos con arreglo a la ley de 1.º de Enero de este año se observen los preceptos contenidos en la instrucción redactada por la Intervención general del Estado.—*Idem.*

Instrucción a que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

En 12.—Ley fijando las fuerzas navales para las atenciones del servicio, cuyo sostenimiento ha de sufragarse con cargo al presupuesto de la Península durante el ejercicio económico de 1879 a 1880.—Núm. 224.

Real decreto creando en el cuerpo de Sanidad de la Armada el empleo de Inspector general, con la asimilación de Contraalmirante.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Inspector general de Sanidad de la Armada al Inspector más antiguo del propio cuerpo D. Manuel Chesio.—*Idem.*

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Capitán de navío D. José Maymó.—*Idem.*

Otros nombrando Gobernador militar de la provincia de Tarragona al Brigadier D. Alejandro Picazo, y Jefe de la primera brigada de la tercera división del Ejército de Cataluña al de la misma graduación D. Federico García.—*Idem.*

Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada a nombre de D. Andrés Fernández y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, que desestimó el recurso de alzada propuesto por los interesados contra una resolución de la Dirección de Contribuciones dictada en 26 de Mayo de 1878.—*Idem.*

Relación de las condecoraciones concedidas por decretos de 27 de Junio y 3 y 10 de Julio último a los individuos que en la misma se expresan.—*Idem.*

En 13.—Real decreto declarando cesante a D. Pascual Lopez, Jefe económico de la provincia de la Coruña.—Núm. 225.

Otros nombrando Jefe económico de la provincia de la Coruña a D. Jerónimo García; Tenedor de libros de la Contaduría de la Dirección de la Caja general de Depósitos a D. Pedro Santos; Jefe de la Sección temporal para el examen de cuentas, creada en la Intervención general de la Administración del Estado, a D. Juan Oriol; Tenedor de libros de la Contaduría Central a D. Antonio Martínez, y Jefe de Administración de tercera clase con destino a la Dirección general de Contribuciones a Don Miguel de la Cruz y Leiva.—*Idem.*

Real orden elevando el encabezamiento de consumos del pueblo de Castillo de Sepúlveda, en la provincia de Segovia.—*Idem.*

Otras desestimando la rebaja solicitada en su cupo de consumos por los Ayuntamientos de Babilafuente y Aldealengua, en la provincia de Salamanca, y el de Cubillo, en la de Guadalajara.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede la vía contencioso-administrativa para la demanda presentada a nombre de Don Rafael Prieto solicitando la revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, que de negó al interesado el abono de cierta suma en el concepto de costas judiciales.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede la vía contenciosa para la demanda presentada a nombre de Doña Fermina Vilella contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, por la que se devolvió a la Dirección de la Deuda pública un expediente promovido en dicho centro directivo por D. Sebastian Vilella.—*Idem.*

Extracto de Reales decretos concediendo honores de Jefe superior de Administración de Hacienda pública a Don Tomás Fábregas y D. Ramon Fonseca.—*Idem.*

Real orden resolviendo que se debe desestimar un recurso de alzada interpuesto por varios Médicos de la Beneficencia municipal de Madrid contra una providencia del Gobernador, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento relativo al puesto que debe ocupar en el escalafón Don José M. Bolívar.—*Idem.*

Otra aprobando la transferencia de la concesión del ferro-carril de Cádiz al Campamento (Gibraltar), que hace el concesionario del mismo D. Andrés Artero Pérez a Don Alejandro L. Irvine y otros.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Julio último.—*Idem.*

En 14.—Real orden facultando a D. Eliseo Sanchez, Presidente de la Comisión que debe promover la concurrencia de España a la Exposición internacional de pesca en Berlín en 1880, para que se dirija a las Autoridades y Corporaciones que puedan facilitar la realización del encargo confiado a dicha Comisión.—Núm. 226.

Otra otorgando al Ayuntamiento de Doncell (Lérida) la rebaja que tiene solicitada en su cupo de consumos.—*Idem.*

Otras resolviendo que se eleve el cupo de consumos de los pueblos Cedillo de la Torre, Perorrubio, Basardilla y Gallegos, pertenecientes a la provincia de Segovia.—*Idem.*

Otra concediendo al Ayuntamiento de Foradada (Lérida)

la rebaja de su cupo de consumos que tiene solicitada.—*Idem.*

Otra declarando que los Jefes económicos de las provincias tienen derecho á una parte del premio concedido por el Apéndice 7.º de las Ordenanzas de Aduanas en las aprehensiones de géneros de contrabando realizadas por su iniciativa y disposiciones.—*Idem.*

Otra resolviendo que el vino Vermouth, producto de las naciones convenidas, aude en lo sucesivo el derecho fijado para el vino común en el Convenio de comercio entre España y Francia de 8 de Diciembre de 1877.—*Idem.*

Otra revocando el fallo de la Comisión provincial de Logroño, que declaró á Pablo Jimenez soldado del Ejército activo en el último remplazo por el cupo de Lardero.—*Idem.*

En 15.—Real decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Marina se encargue del despacho del propio Ministerio el Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros.—*Núm. 227.*

Otra señalando las condiciones que han de reunir los que aspiren á ingresar en el cuerpo de empleados de Establecimientos penales, y estableciendo entre otras reformas que para la provision de los cargos se publiquen las convocatorias para concursos por los grupos de destinos de igual categoría.—*Idem.*

Otra concediendo al subdito inglés D. Federico Juan Apel la nacionalidad española que tiene solicitada.—*Idem.*

Real decreto-sentencia revocando la dictada por la Comisión provincial de Zaragoza en 17 de Octubre de 1877, por la cual se confirmó un decreto del Gobernador de aquella provincia, que declaró caducadas las concesiones mineras Cortesana, Albina, Echagüe y Resalada, y aprobó los expedientes de los registros San José, Remedios, Pilar y Consuelo.—*Idem.*

En 16.—Real orden desestimando la rebaja solicitada en su cupo de consumos por el Ayuntamiento de Vega de Tirasos, provincia de Salamanca.—*Núm. 228.*

Otra aumentando el cupo de consumos del pueblo de Ituro (Segovia).—*Idem.*

Otra desestimando la rebaja solicitada en su cupo de consumos por el Ayuntamiento de Calvarrasa de Arriba (Salamanca).—*Idem.*

Otra resolviendo que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Gerardo de Val contra una providencia del Gobernador de Zaragoza, dictada con motivo de una reclamación de ciertas pensiones censuales al Ayuntamiento de Sos.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede dar de baja á ningún soldado cuando haya redimido su suerte el que resulta excedente del cupo de hombres que á un pueblo correspondió poner sobre las armas.—*Idem.*

Otra resolviendo una consulta del Capitan general de Extremadura, relativa al tiempo que deben permanecer en la reserva los mozos que habiendo sido exceptuados del servicio militar en los remplazos de 1877 y 78 han ingresado en el Ejército á consecuencia de la revision de excepciones.—*Idem.*

Otra resolviendo que procede desestimar un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Andorra contra un acuerdo de la Comisión provincial de Teruel, mandando suspender cierto procedimiento de apremio incoado contra D. Francisco y D. Matias Sauras.—*Idem.*

Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real orden de 3 de Agosto de 1877, relativa al dominio útil y redención del directo de los bienes llamados de la Vitis, procedentes del Cabildo catedral de Leon.—*Idem.*

En 17.—Real decreto indultando á José Nuñez del resto de la pena que le impuso la Audiencia de esta Corte en causa sobre falsedad por imprudencia temeraria.—*Número 229.*

Otra indultando á Pedro Bohoyo y otros de la pena que les impuso el Tribunal Supremo en causa por el delito de abusos electorales.—*Idem.*

Otra concediendo al Ayuntamiento de la villa de Olot (Gerona) el tratamiento de Ilustrísima.—*Idem.*

Otra creando en Madrid una Comisión para informar al Gobierno sobre los términos en que haya de proponerse á las Cortes, al reanudar estas sus tareas, el sistema de tributacion de la isla de Cuba, el de sus relaciones comerciales y el de su régimen arancelario, así como acerca de la solución definitiva que convenga dar á las cuestiones suscitadas por la condicion excepcional en que están muchos de los habitantes de dicha isla.—*Idem.*

Otra nombrando los individuos que han de componer la Comisión creada por el anterior Real decreto.—*Idem.*

En 18.—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. José Covas contra una providencia del Gobernador de Pontevedra, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Villagarcía sobre fijacion de precio á una parcela de terreno.—*Núm. 230.*

Otra declarando improcedente un recurso de alzada interpuesto á nombre de Doña Anastasia Ochoa contra una providencia del Gobernador de Ciudad-Real, que desestimó una instancia de dicha interesada relativa á cierta finca de una finca de su propiedad.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede admitir el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Paniagua contra una providencia del Gobernador de la provincia de Leon, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, relativo á la destruccion de un vallado en la pradera de Vegas, perteneciente al común de vecinos de dicho pueblo.—*Idem.*

Otra aprobando el programa formulado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la formacion del proyecto de ensanche de dicha ciudad.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demania interpuesta á nombre de las Sociedades mineras Española y Cartago contra la Real orden de 29 de Noviembre de 1875, que confirmó el decreto del Gobernador de la provincia de Murcia de 23 de Abril del mismo año, por el cual se aprobó la demarcacion de la ampliacion á la mina Mendigorría en término de Cartagena.—*Idem.*

En 19.—Real decreto promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Julian Gomez y Garcia.—*Núm. 231.*

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Asesor general del Ministerio de Hacienda se encargue del despacho de dicho departamento D. Fernando Cos-Gayon, Subsecretario del referido Ministerio.—*Idem.*

Otra resolviendo que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Escalante contra una providencia del Gobernador de la provincia de Santander, que dejó sin efecto un acuerdo de aquel, el cual declaró de utilidad pública la cesion de varias calles y travesías á D. Isidro Castañedo y á D. Andrés Mier.—*Idem.*

Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real orden impugnada de 18 de Marzo de 1875, por la cual se declaró que D. Miguel D. Valero no tenía derecho al abono de los sueldos que como Administrador central de Loterías de la isla de Cuba pudieran corresponderle por el tiempo que estuvo interinamente cesante.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administración de la demanda propuesta á nombre de D. Juan Diaz y otros contra la Real orden de 16 de Junio de 1877, por la cual, aprobando la devolucion hecha por el Gobernador de la provincia de Burgos á la comunidad de Religiosas Trinitarias de dicha ciudad de su antigua casa-convento, se manda que se les devuelva igualmente la huerta aneja, á cuyo efecto se acuerda la nulidad de la venta de esta.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. Pascual Zaera contra la Real orden de 10 de Octubre de 1877, por la cual se confirmó un decreto del Gobernador de Oviedo que desestimó las protestas presentadas contra la demarcacion del registro minero Constancia.—*Idem.*

En 20.—Concesion del *Regium exequatur* á los Cónsules y Vicecónsules que en la misma se expresan.—*Núm. 232.*

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Siles á D. Emilio Manescau.—*Idem.*

Otras aumentando el cupo de consumos correspondiente á los pueblos de Ribota, San Cristóbal de Cuéllar y Tres-Casas, en la provincia de Segovia.—*Idem.*

Otras desestimando la rebaja en su cupo de consumos solicitada por los Ayuntamientos de Mata de Armuña, Carbajosa de la Segrada, Nava de Francia y Calvarrasa de Abajo, en la provincia de Salamanca.—*Idem.*

Otra disponiendo que se anuncie por traslacion la cátedra de Geografía histórica, vacante en la Universidad de Zaragoza.—*Idem.*

Real decreto-sentencia revocando la sentencia apelada dictada por el Consejo contencioso-administrativo de la isla de Puerto-Rico en 16 de Agosto de 1876, dejando sin efecto los decretos del Gobernador general de aquella Antilla de 23 de Abril y 5 de Julio de 1875, relativos á la distribucion de las aguas del rio Guayo.—*Idem.*

En 21.—Real orden resolviendo que los sombreros y gorras de trencilla de algodón se aforen respectivamente por las partidas 284 y 285 del Arancel vigente.—*Núm. 233.*

Otra resolviendo que no procede otorgar al Ayuntamiento de Saelices (Cuenca) la rebaja en su cupo de consumos que tiene solicitada.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. Pascual Zaera contra la Real orden de 10 de Octubre de 1877, por la cual se confirmó un decreto del Gobernador de Oviedo de 19 de Febrero del mismo año, que desestimó las protestas presentadas contra la demarcacion del registro minero Encarnacion.—*Idem.*

En 22.—Real decreto conmutando la pena de muerte por la inmediata de cadena perpétua que le fué impuesta á Manuel A. Fernandez por la Audiencia de Valencia en causa por los delitos de asesinato y lesiones.—*Número 234.*

Otra indultando á Miguel Garcia del resto de las penas que le fueron impuestas por la Audiencia de Albacete en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones.—*Idem.*

Real orden disponiendo que el Capitan del arma de infantería D. Baldomero Rogert sea dado de baja definitiva en el Ejército.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede otorgar al Ayuntamiento de Alaraz (Salamanca) la rebaja que tiene solicitada en su encabezamiento de consumos, cereales y sal.—*Idem.*

Otra otorgando la autorizacion solicitada por D. Gabino Veloso para construir un muelle en la playa del puerto de Cebú (Islas Filipinas).—*Idem.*

En 23.—Real decreto disponiendo que el Brigadier D. José Villacampa y del Castillo cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Huesca.—*Núm. 235.*

Otra nombrando Gobernador militar de la provincia de Huesca al Brigadier D. Juan Salcedo.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Brigadier D. Andrés Cuadra cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Melilla.—*Idem.*

Otra nombrando Gobernador militar de la plaza de Melilla al Brigadier D. Manuel Macias.—*Idem.*

Otras nombrando Jefe de la segunda brigada de la segunda division del Ejército de Valencia al Brigadier D. Narciso Fuentes, y Jefe de la segunda brigada de la segunda division del Ejército de Castilla la Nueva al de la misma graduacion D. Pascual Sanz.—*Idem.*

Otra declarando cesante del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santiago de Cuba al Mariscal de Campo D. Luis Daban.—*Idem.*

Otra nombrando Gobernador civil de la provincia de Santiago de Cuba al Mariscal de Campo D. Camilo Polavieja.—*Idem.*

Otra nombrando al Mariscal de Campo D. Ramon Menduina para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Puerto-Príncipe (isla de Cuba).—*Idem.*

Otra concediendo el título de Villa al pueblo de Alfonso XII, en la provincia de Cárdenas (isla de Cuba).—*Idem.*

Real orden dirigida á los Gobernadores civiles de las provincias resolviendo que al concluir cada año natural, empezando por el presente, han de enviar al Ministerio de la Gobernacion dichos funcionarios una Memoria comprensiva de todos los datos y noticias á que hace referencia el sumario adjunto á esta circular, como modelo, con las adiciones ó modificaciones que exijan las circunstancias especiales de cada provincia.—*Idem.*

Sumario de la Memoria anual á que se refiere la precedente Real orden.—*Idem.*

En 24.—Real decreto aprobando el plan de carreteras, que se publica adjunto, para la provincia de Almería.—*Número 236.*

Otra autorizando al Ayuntamiento de la villa de Mieres, provincia de Oviedo, para establecer ciertos arbitrios por el uso de la carretera que ha construido entre la poblacion y la estacion del ferro-carril del Noroeste.—*Idem.*

Real orden declarando caducada la concesion de las marismas de la ria de Foz, en la provincia de Lugo, que fué otorgada á D. Pablo Fábregas.—*Idem.*

Real decreto suprimiendo varios créditos, con cuya supresion se obtienen nuevas economías en el presupuesto de gastos de la isla de Cuba.—*Idem.*

En 25.—Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Núm. 237.*

Otra de aquellas cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Idem.*

En 26.—Real orden resolviendo que, cuando los Ayuntamientos cobren la contribucion de consumos por medio de repartimientos individuales, no incluyan en ellos por razon de sus sueldos á los militares en activo servicio.—*Número 238.*

Otra resolviendo que no procede otorgar al Ayuntamiento de Siete-Iglesias, provincia de Salamanca, la rebaja que tiene solicitada en su encabezamiento de consumos, cereales y sal.—*Idem.*

En 27.—Relacion de las condecoraciones concedidas por decretos de 17 y 24 de Julio último á los individuos que se expresan.—*Núm. 239.*

En 28.—Real decreto nombrando Tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento á D. Aureliano Franco y Cordero.—*Núm. 240.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José M. Menendez y hermana contra la resolucion dictada por el Gobernador de la provincia de Oviedo en 10 de Junio último, relativa al justiprecio en discordia de una finca de la propiedad de aquellos.—*Idem.*

Orden de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado dejando sin efecto la nota continuada por el Registrador de la propiedad de Gandía al pié de la escritura autorizada por el Notario de Valencia D. Miguel Tasso, cuyo documento se declara bien extendido con arreglo á las prescripciones legales.—*Idem.*

En 29.—Real orden resolviendo que se debe dejar sin efecto la providencia apelada del Gobernador de la provincia de Salamanca, que anuló un acuerdo de la Junta municipal de Villavieja, por el que se separó de sus cargos al Médico D. Meliton Alvarez y al Farmacéutico D. Miguel Fernandez.—*Núm. 241.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mataró contra una providencia del Gobernador de la provincia de Barcelona, que dejó sin efecto un acuerdo de aquella corporacion relativo al nombramiento de D. José Badia, Inspector de carnes de Mataró, para inspeccionar el ganado de cerda, plazas, pescaderías etc.—*Idem.*

Otra disponiendo que se publique nuevamente en la GACETA la division de los distritos y secciones de la provincia de Toledo, que se insertó ya en la de 3 de Enero de 1878.—*Idem.*

Division en secciones de los distritos electorales de la provincia de Toledo, á que hace referencia la anterior Real orden.—*Idem.*

Real orden (rectificada) desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José M. Menendez y hermana contra la resolucion dictada por el Gobernador de la provincia de Oviedo en 10 de Junio último, relativa al justiprecio en discordia de una finca de la propiedad de aquellos.—*Idem.*

Otra disponiendo que para contratar el servicio de adquisicion de los libros necesarios para el Registro de la propiedad de la isla de Cuba, su embalaje y conduccion á las capitales de las respectivas Audiencias, se celebre remate público, previa la correspondiente subasta, bajo el pliego de condiciones que se publica adjunto.—*Idem.*

En 31.—Real orden acordando la inmediata publicacion de los cuadros estadísticos de los exámenes ordinarios que acaban de verificarse en todas las Universidades é Institutos del Reino.—*Núm. 243.*

Cuadros que se citan en la anterior Real orden.—*Idem.*

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

CÓDIGO PENAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO Criminal para Cuba y Puerto-Rico.—Edicion oficial, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la portería del Ministerio de Ultramar.

SANTOS DEL DIA.

San Ramon Non nato, confesor, y San Robustiano, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Ntra. Sra. de las Maravillas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las cuatro y media.—*El hombre es débil.*—Mrs. Avolo y Avolina.—*El maestro de obra prima.*—Mr. Chirgwin.—*Los chinos* (baile).
A las ocho y media.—*La Fiesta de Marte* (baile).—Mrs. Avolo y Avolina.—Mr. Kennette.—Mr. Chirgwin.—Mr. Nestor y Venca.—*Jocó ó el orangutan.*

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—*Nos matamos.*—*Los Madriles* (segundo acto).—*El suicidio de Alejo.*—*La jota del Manzanares* (baile).—Intermedios por la banda de ingenieros dirigida por el Sr. Maimó.

CIRCO DE PRICE.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes y variadas funciones, y repetición del beneficio de los hermanos Mariano.